



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 382

POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

PRESIDENTE: DON ANGEL DIAZ SOL

Sesión núm. 44

celebrada el miércoles, 12 de febrero de 1992

Página

ORDEN DEL DIA:

- Ratificación de la Ponencia encargada del estudio de la Proposición de ley de modificación del régimen de permisos concedidos por las Leyes 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores y 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a los adoptantes de un menor de cinco años. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista (número de expediente 122/000081) **11242**
- Escrito número 219/314/0, sobre decisión de la Comisión en relación con la solicitud de comparecencia del Director General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), don Miguel Durán, ante la Comisión de Política Social y de Empleo, para informar sobre el programa de actuaciones, inversiones y financiación de los grupos de empresas de la citada Organización, y las adaptaciones del mismo que anualmente sea preciso efectuar a la vista del seguimiento de su ejecución y de las desviaciones que se puedan producir, así como de la aplicación de estos fondos en programas específicos para la atención de personas afectadas por minusvalías (número de expediente 219/000314) **11243**

- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, de la proposición de ley de modificación del régimen de permisos concedidos por las Leyes 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, y 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a los adoptantes de un menor de cinco años. A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista («B. O. C. G.» serie B, número 96-01) (número de expediente 122/000081) 11249
- Debate y votación de las siguientes proposiciones no de ley:
- Por la que se insta al Gobierno a establecer con urgencia un calendario de equiparación del Régimen Especial Agrario al Régimen General de la Seguridad Social. Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC («B. O. C. G.» serie D, número 249) (número de expediente 161/000304) 11250
- Sobre regulación de las convalidaciones entre la Formación Profesional Ocupacional y la Formación Profesional Reglada. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular («B. O. C. G.» serie D, número 157) (número de expediente 161/000276) 11254
- Sobre financiación de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular («B. O. C. G.» serie D, número 179) (número de expediente 161/000277) . 11258
- Por la que se insta al Gobierno para que, por la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo (INEM), se proceda de oficio a la revisión de los expedientes de solicitud de subsidio asistencial de desempleo en favor de trabajadores mayores de 55 años, que en su día fueron denegados por aplicación de la condición prevista en el artículo 7.3 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, aplicando a los mismos el criterio contenido en la sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de diciembre de 1987. Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC («B. O. C. G.» serie D, número 230) (número de expediente 161/000278) 11260
- Por la que se insta al Gobierno a que, en un plazo breve de tiempo, resuelva la situación actual de los médicos del Servicio de Sanidad Marítima del Instituto Social de la Marina (ISM), incorporándoles al régimen general del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), sin perjuicio del desempeño de sus actuales actividades. Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC («B. O. C. G.» serie D, número 235) (número de expediente 161/000286) 11263
- Por la que se insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que la inexactitud documental en la declaración de los días trabajados por los trabajadores eventuales agrarios no se considere como infracción muy grave y para adecuar esta infracción a los principios constitucionales en materia de sanciones. Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC («B. O. C. G.» serie D, número 235) (número de expediente 161/000287) 11265
- Por la que se insta al Gobierno a que en el plazo de seis meses establezca una normativa de seguridad para los parques infantiles. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular («B. O. C. G.» serie D, número 238) (número de expediente 161/000293) 11268
- Por la que se insta al Gobierno para que habilite los créditos necesarios que permitan la rehabilitación integral de los bloques de viviendas construidas por la Mutualidad Textil y sitas en el polígono de Sant Martí de Provençals en Barcelona. Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC («B. O. C. G.» serie D, número 249) (número de expediente 161/000301) 11271

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

- RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DEL ESTUDIO DE LA PROPOSICION DEL REGIMEN DE PERMISOS CONCEDIDOS POR LAS LEYES 8/1980, DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, Y 30/1984, DE MEDIDAS PARA LA RE-

**FORMA DE LA FUNCION PUBLICA, A LOS ADOP-
TANTES DE UN MENOR DE CINCO AÑOS. A SO-
LICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA** (Número de
expediente 122/000081)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se abre la sesión.
El primer punto del orden del día es la ratificación
de la Ponencia encargada del estudio de la Proposición

de ley de modificación del régimen de permisos concedidos por las Leyes 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, y 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública, a los adoptantes de un menor de cinco años, del Grupo Socialista.

¿Se aprueba la Ponencia por asentimiento? (Pausa.)

Queda aprobada.

— **ESCRITO NUMERO 219/314/0, SOBRE DECISION DE LA COMISION EN RELACION CON LA SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE), MIGUEL DURAN, ANTE LA COMISION DE POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO, PARA INFORMAR SOBRE EL PROGRAMA DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LOS GRUPOS DE EMPRESAS DE LA CITADA ORGANIZACION, Y LAS ADAPTACIONES DEL MISMO QUE ANUALMENTE SEA PRECISO EFECTUAR A LA VISTA DEL SEGUIMIENTO DE SU EJECUCION Y DE LAS DESVIACIONES QUE SE PUEDAN PRODUCIR, ASI COMO DE LA APLICACION DE ESTOS FONDOS EN PROGRAMAS ESPECIFICOS PARA LA ATENCION DE PERSONAS AFECTADAS POR MINUSVALIA (Número de expediente 219/000314)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el segundo punto del orden del día: decisión de la Comisión en relación con la solicitud de comparecencia del Director General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), Miguel Durán, ante la Comisión de Política Social y Empleo, para informar sobre el programa de actuaciones, inversiones y financiación de los grupos de empresas de la citada organización, y las adaptaciones del mismo que se puedan producir, así como de la aplicación de estos fondos en programas específicos para la atención de personas afectadas por minusvalía.

¿Algún Grupo quiere intervenir sobre este punto? (Pausa.)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Nuestro Grupo Parlamentario ha pedido que sea la Comisión de Política Social y de Empleo en pleno la que decida la oportunidad o no de la comparecencia del señor Durán. La petición de esta comparecencia, solicitada por primera vez por el Grupo Parlamentario el 18 de junio de 1991 —hace casi ya un año—, nació, como quiero recordar ante esta Comisión, de una anterior comparecencia de la Ministra de Asuntos Sociales para hablar de la ONCE y del nuevo Real Decreto de 15 de marzo de 1991, que regulaba la nueva organización interna de la ONCE.

Efectivamente, la señora Ministra de Asuntos Sociales compareció y nuestro Grupo Parlamentario enten-

dió que las informaciones vertidas por la señora Ministra en aquel momento no completaban lo que, desde nuestro punto de vista, era necesario para controlar las acciones llevadas a cabo por la ONCE. Entonces anunciamos la petición de comparecencia del Director General de la ONCE, señor Durán.

Esta comparecencia ha sufrido diversas vicisitudes. Provocó un informe de la propia secretaría, de los servicios técnicos de la Cámara. La realidad es que la Mesa de la Cámara aprobó esta petición de comparecencia. Debo entender que la Mesa de la Cámara la estimó ajustada al Reglamento, en función del informe de la propia secretaría de la Cámara, y la envió a la Comisión de Política Social y de Empleo. Pero ahí es cuando empiezan los problemas, aunque ya había habido discusiones sobre la oportunidad política o no de esta comparecencia.

Desde el punto de vista reglamentario, creo que la iniciativa está claramente reflejada y apoyada desde el momento en que la Mesa de la Cámara, que es quien tiene que interpretar en primer lugar el Reglamento, entiende que es oportuna y la envía a la Comisión de Política Social, que es la que tiene que decir en qué momento se realiza esa comparecencia.

Creo sinceramente que es la Comisión la que debe decidir el momento en que se debe producir esa comparecencia por una situación sólo y exclusivamente de oportunidad política. Lo cierto es que la Mesa admite a trámite esa comparecencia, y hay que recordar que en esta Comisión se han pedido comparecencias de agentes sociales, de la patronal, de sindicatos, etcétera. En ocasiones ha sido la propia Mesa de la Cámara la que ha decidido la no oportunidad de comparecencias en esta Comisión, utilizando restrictivamente el Reglamento, en el sentido de que sólo comparezcan autoridades o miembros dependientes de la Administración. Es una interpretación desde mi punto de vista absolutamente restrictiva, pero la realidad es que ésta en concreto sí fue admitida a trámite por la Mesa.

Debemos entender que está ajustada al Reglamento de la Cámara, pero el escollo lo encontramos en la Comisión de Política Social. Quiero decir que había un debate trabado en torno a la ONCE, puesto que había comparecido ya la Ministra, y nosotros considerábamos que sus explicaciones no eran suficientes.

¿Por qué el Grupo Popular quiere que comparezcan los dirigentes de la ONCE? Sobre la situación actual de la ONCE se habla mucho, se han escrito libros. No hay más que consultar la prensa de estos dos últimos años para ver cómo hay una sombra de duda sobre las actividades de la ONCE, cómo hay zonas profundamente oscuras de las actividades económicas de la ONCE, de la utilización de un monopolio que tiene la ONCE en el juego, que disfruta sólo y exclusivamente la ONCE, con las ventajas fiscales que ello significa; con un protectorado donde están representados el Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda. Hemos visto al Ministro de Economía verter opiniones en torno a la utilización de

fondos del monopolio del juego del que disfruta la ONCE, hemos oído opiniones de la Ministra de Asuntos Sociales, públicamente, sobre los fines de la ONCE, sin embargo, se le niega a un Grupo parlamentario, que tiene la obligación y el derecho, según la propia Constitución, de controlar la Administración, la posibilidad de oír la versión de la propia ONCE sobre sus actividades.

No quiero pensar que la ONCE tiene algo que ocultar, pero los hechos que se desarrollan en esta Cámara cada vez me confirman más en ese sentido. Creo que no es, desde el punto de vista político, excesivamente inteligente, negarse a esta comparecencia continuamente, porque al final lo que flota en el ambiente es que el Grupo Socialista, por intereses —que cualquiera sabe cuáles son—, se niega a que el Director General de la ONCE comparezca en esta Cámara para preguntarle sobre el monopolio del juego y sobre la utilización de esos fines en empresas privadas. No hay que olvidar que la ONCE es un monopolio, disfruta de un monopolio, es una entidad de derecho público que cuenta con la tutela de la Administración y del Gobierno, puesto que en ese protectorado no sólo está representado un Ministerio, sino tres y que invierte, por ejemplo, en los medios de comunicación.

No hay que olvidar tampoco que esta Cámara, según la propia Constitución, tiene que controlar los medios de comunicación públicos y que, habida cuenta de que es una entidad de derecho público, se podría interpretar que, en cierta forma, también la participación de la ONCE en Tele 5 y en Onda Cero es la participación de un ente público en los medios de comunicación, pasando por la empresa privada y por los grandes escándalos que se suscitan continuamente en torno a esta organización.

Lo que quiero es aclarar esta situación y creo que el seno de la Comisión de Política Social es el sitio adecuado. Nosotros entendemos que hay una sombra de duda sobre las actividades de la ONCE, y creemos que se le hace un flaco favor a esta organización convirtiendo en oscuridad todo lo que la rodea. Creemos que no se contribuye al esclarecimiento y a que la situación sea bastante más diáfana de lo que lo es en este momento, y entendemos que no hay ningún motivo reglamentario que impida al Grupo Socialista, mayoritario en la Cámara, aprobar esta comparecencia. Creemos —mientras no se nos demuestre lo contrario— que hay una cierta ligazón entre un sector del Partido Socialista, representado por la señora Fernández y el señor Guerra, que se siente muy cómodo con las actividades que está llevando a cabo la ONCE, y es la propia organización la que tiene que venir a esta Cámara y demostrar que eso no es cierto.

Esa pertinaz actitud del Grupo Socialista de negar esta comparecencia no contribuye nada. Hay zonas muy oscuras y creo que el Grupo Socialista mira a la ONCE desde la oscuridad más absoluta y se niega a que se haga esa clarificación de los hechos. Estimamos, señor Presidente, que es políticamente poco presentable que el Grupo de la mayoría —y me gustaría escuchar los

argumentos que tiene— se niegue a esta comparecencia, que, insisto, la Mesa de la Cámara ha considerado oportuna y ha tramitado. Nos encontramos aquí, de nuevo, ante esa negativa cerrada del Grupo de la mayoría, teniendo en cuenta que cuando nuestro Grupo Parlamentario pidió esa comparecencia era oportuna, porque había un debate trabado en torno a la ONCE. Lo que ocurre es que en el mes de febrero del año 1992, diez meses después de la petición de esas comparecencias, podría entenderse que ese debate no está trabado. Desde nuestro punto de vista, cuando se solicitó esa comparecencia, sí lo estaba. No entendemos el uso restrictivo del Reglamento por parte del Grupo de la mayoría al negar la comparecencia de autoridades y de personas competentes que puedan informarnos y aclararnos cuestiones para ver la luz en temas tan complejos y tan difíciles como el de la ONCE.

Por tanto, no hay ningún motivo reglamentario para impedir esta comparecencia. Creemos que la motivación es puramente política. Insistimos en que la ONCE es una entidad de derecho público que disfruta de un monopolio, al igual que CAMPSA y que REPSOL, y si éstos pueden comparecer en esta Cámara (hay muchos ejemplos de comparecencias de personas no vinculadas a la Administración, y basta recordar que hace poco, cuando se discutió el PEN, comparecieron todos los Presidentes de grandes empresas energéticas de nuestro país), ¿por qué se niega la comparecencia de la ONCE en esta Comisión? ¿Es que el Partido Socialista tiene algo que ocultar respecto a las actividades de la ONCE? Me gustaría que se me aclarara, porque, insisto, desde el punto de vista reglamentario no hay ninguna motivación que impida la comparecencia de la ONCE en esta Cámara. Además, es obligación de los Grupos de la oposición controlar las actividades de esta organización que, insisto, es una corporación de derecho público, disfruta de un monopolio en el juego, está protegida por la Administración y, por lo tanto, se puede considerar vinculada a la Administración. Por ello, la actitud del Grupo de la mayoría es una usurpación de las obligaciones de los grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Simplemente quiero indicarle que cualquier admisión a trámite por parte de la Mesa de la Cámara no supone que las Mesas de las Comisiones tengan que tramitar en sentido positivo cualquier petición de comparecencia o iniciativa parlamentaria de los grupos. La Mesa de la Comisión tiene capacidad para poder decidir la oportunidad política o no de cualquier iniciativa.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Empezaré por recordar que fue una petición de mi Grupo, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, de comparecencia de la señora Ministra de Asuntos Sociales para tratar los problemas de la ONCE en el seno de esta Comisión, la que permitió que, por primera vez en esta Casa, se hablara de esa institución que a todos nos preocupa.

Hay razones objetivas que nos llevan a pensar que sería bueno que el señor Durán compareciera en esta Comisión, como Director General de esa organización, precisamente para aclarar todas aquellas sombras de dudas, todos aquellos supuestos malentendidos que haya al respecto de esta organización.

Es cierto que éste no es un momento álgido para un debate sobre la ONCE, habida cuenta de que en los medios de comunicación no parece haber ninguna noticia alarmante al respecto. Ese sería un argumento a favor de que la comparecencia se produjera en este momento, porque fuera de la presión por parte de los medios de comunicación o de la opinión pública sería posible tratar los temas de la ONCE con mayor objetividad o tranquilidad y, repito, al margen de esa presión de la opinión pública podrían tratarse temas relacionados con la ONCE.

Nos parece que sería oportuno que el señor Durán compareciera ante esta Comisión, y si se produce la votación votaremos positivamente, porque nos parece que sería de interés colectivo, de todos los miembros de esta Cámara, independientemente del grupo político, de las adscripciones a unas u otras simpatías, discutir tranquila y razonadamente los temas relativos a la ONCE que no olvidemos que tiene, como se ha dicho, una tutela por parte de miembros importantes de este Gobierno, de Ministerios, que es la vía por la que nosotros, representantes populares, tenemos acceso a la petición de comparecencia de determinadas personas.

Por otra parte, como también se ha citado, para el supuesto de que se pueda considerar que los miembros que no son de la Administración no deben comparecer, debo señalar que en esta Comisión han comparecido otras personas, agentes sociales —se han citado algunos nombres—, porque hemos considerado oportuno que lo hicieran. Otra cosa sería que unas u otras personas se negaran —y probablemente estarían en su derecho— a comparecer, pero para rechazar el trámite de esa solicitud de comparecencia me parece que no existen argumentos razonables.

Repito que nosotros vamos a apoyar esa petición de comparecencia del señor Durán en el seno de esta Comisión de Política Social y de Empleo.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Voy a votar positivamente la propuesta presentada por el Grupo Popular, pero no por las argumentaciones manifestadas por el portavoz del mismo, señor Presidente. Las cosas que ha dicho la señora Villalobos, con todo respeto, por razones de la más elemental prudencia, no me atrevería a expresarlas. Yo no puedo calificar de escándalo operaciones financieras: mejor dicho, una precisión técnicamente más pertinente, una operación de naturaleza financiera o especulativa no puede ser un escándalo, por definición, salvo que así lo declare un juez o un ma-

gistrado. Esta es la primera valoración. Yo no me atrevo a imputar por proyección responsabilidades políticas a ningún grupo parlamentario, a ningún partido, salvo que esto se demuestre.

Sin embargo, la señora Villalobos sí tiene razón en la primera parte de su argumentación. Lo que no puedo aceptar por razones de filosofía parlamentaria, señor Presidente, es que un miembro de una corporación de derecho público, vinculada tutelarmente a la Administración pública del Estado, con un patronato constituido por órganos de la Administración, por representantes máximos de la Administración, no sea una corporación, algo que pueda estar sujeto al control parlamentario pertinente, y no se puede por ello, «sensu contrario», establecer la opinión restrictiva de que sólo los miembros de la Administración pública del Estado pueden ser sujetos del control parlamentario pertinente. Porque la Administración está constituida fundamentalmente, utilizando los criterios convencionalmente aceptados por la doctrina administrativa, por tres tipos de órganos: órganos administrativos «stricto sensu», aquí no habría ninguna dificultad en aceptar su sujeción al control parlamentario; organismos autónomos cuya dependencia es tutelar, tampoco se puede considerar que estén ajenos al control parlamentario; y órganos estatutarios que no pertenecen a la Administración, que tienen un estatuto fundacional que constituye sus funciones y su propia organización interna, órganos como el Consejo Económico y Social, que también están sujetos al control parlamentario. Si la argumentación que va a realizar el Partido Socialista es exclusivamente de naturaleza formal, vinculando el ámbito subjetivo del control parlamentario a órganos de la Administración «stricto sensu», entiendo que estamos realizando una opinión restrictiva de las propias posibilidades de control político de esta institución grave y de un precedente peligroso, señor Presidente.

Rechazando las argumentaciones de naturaleza estrictamente política, que me parecen discutibles y en todo caso no fundadas, del Partido proponente, voy a votar con el Partido proponente esta proposición de ley y voy a pedir que el señor Durán comparezca, sencillamente para que, en un tono parlamentario adecuado y ponderado, informe sobre cuestiones más o menos discutibles, más o menos morbosas, pero, sobre todo, para que informe sobre lo que es pertinente, sobre lo que este señor debe informar: sobre cuáles son las imputaciones de que sus dineros, los suyos propios, vinculados también a la Administración indirectamente, vayan a la promoción de las minusvalías que se realizan desde esta empresa-institución.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Mixto, tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Yo también voy a apoyar la petición de comparecencia que ha hecho el Grupo Popular, sin entrar a valorar ahora, porque tam-

poco es el momento adecuado, la obscuridad de las actuaciones de la ONCE u otros juicios de valor que se han dado sobre posibles intereses.

Desde el punto de vista reglamentario, no hay realmente escollos para que esta Comisión decida que comparezca el señor Durán. Otra cosa será lo que quiera hacer el señor Durán, que no puede ser obligado por esta Comisión a comparecer.

Desde el punto de vista político, es comprensible y lógico que en esta Comisión haya interés, curiosidad y necesidad de conocer ciertos datos en el ejercicio de las facultades de control, pero como han dicho los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, realmente la ONCE es una entidad de derecho público y creo que deberíamos solicitar la comparecencia del señor Durán. Este considerará si quiere, debe o le parece conveniente asistir a esta Comisión, pero no creo que en ningún momento tenga que nacer desde el propio seno de la Comisión el freno para una comparecencia que nosotros consideramos oportuna y que, además, ha sido pedida por un grupo de la Cámara, a raíz de la comparecencia de la señora Ministra.

Por tanto, en caso de que se someta a votación, votaré afirmativamente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora García Manzanares.

La señora **GARCIA MANZANARES**: El Grupo Parlamentario Socialista, como muy bien conocen todas SS. SS. y especialmente la señora portavoz del Grupo Popular, no va a votar favorablemente la comparecencia en esta Comisión del señor Director General de la ONCE. Mi Grupo lo considera así no por las reiteradas e inacabadas insinuaciones, opiniones, acusaciones o demás retahílas de la cosecha de la señora Villalobos, sino con los argumentos que voy a exponer y que pertenecen a tres órdenes diferentes, no solamente de naturaleza formal, como decía el portavoz del Partido Nacionalista Vasco —que, efectivamente, también los vamos a dar—, sino también de otro tipo.

De naturaleza formal, habría que destacar dos cuestiones: una, la interpretación que nosotros podemos hacer del Reglamento y, otra, la propia naturaleza jurídica de la ONCE. En cuanto al Reglamento no voy a repetir lo que ampliamente conocen todas SS. SS. Efectivamente, en el artículo 44 se considera la posibilidad de que comparezcan en esta Comisión determinadas personalidades de la Administración u otras personas competentes en la materia, a efectos de informar sobre un tema que se esté tratando. Pero también conocen SS. SS., como muy bien ha dicho el Presidente, que no es óbice el hecho de que la Mesa de la Cámara admita a trámite una iniciativa para que la propia Mesa de la Comisión la rechace. Por tanto, conocen perfectamente que es criterio de la Mesa, al menos de esta Comisión, que no se admitan comparecencias en esta Comisión de personas que no pertenezcan a la Admi-

nistración. Así ha venido siendo a lo largo de esta legislatura, al menos, que es la que yo conozco.

Esta es una interpretación restrictiva ciertamente, pero necesaria para lograr una mayor eficacia de esta Comisión. Otra cuestión bien distinta son las ponencias que, a propósito de determinados temas, se constituyen en la Comisión. Incluso el señor Director General de la ONCE ha comparecido no solamente en la Ponencia que estudió el juego, sino en la que actualmente se desarrolla en esta Comisión sobre la situación de los minusválidos, pero no en líneas generales dentro de la Comisión.

Como me consta que conocen perfectamente SS. SS. el Reglamento y el criterio reiterado de la Mesa del Congreso de esta Comisión no insistiré más en este tema.

En cuanto a la naturaleza formal, habría que destacar la propia naturaleza jurídica de la ONCE. Es una organización de Derecho público, de carácter social, bajo el protectorado del Estado. Desarrolla una serie de actuaciones que podrían considerarse públicas y en esa medida ser idóneas para efectuar una comparecencia ante esta Comisión, así como otras actuaciones que son estrictamente de carácter privado como las de cualquier otra empresa.

Existen multitud de corporaciones, organizaciones e instituciones de esta misma naturaleza que pueden ser, que son de Derecho público, que son de carácter social o que deben desarrollar sus actuaciones en el marco de unos límites que establece la superior protección del Gobierno. Con este argumento podríamos sentar el precedente de pedir comparecencias ante esta Comisión, por ejemplo, de colegios profesionales, médicos, ATS, trabajadores sociales, organizaciones sindicales, asociaciones de jubilados y pensionistas, asociaciones de afectados de algún tipo de minusvalía o discapacidad; de la Cámara de la Propiedad Urbana, que puede tener la misma naturaleza; de distintas ONG, etcétera. Todo ello sería legítimo, pero provocaría un colapso que abocaría a esta Comisión a la más absoluta ineficacia. De ninguna de estas organizaciones podríamos negar ni su carácter social, ni su protección pública ni, en muchos casos incluso, la complementariedad de funciones con la Administración. Pero, ¿se imaginan, señorías, con toda esa legitimidad y sentando un precedente de esa naturaleza, el amplio abanico de corporaciones sociales, financieras e incluso bancarias a las que podríamos solicitar su comparecencia y desfilarían por esta Comisión? No nos parece riguroso ni serio, teniendo en cuenta —y éste sería el segundo orden de argumentos— cuál es la naturaleza de esta Comisión.

Consideramos que el trabajo de esta Comisión, por su propia naturaleza, debe ser otro.

El segundo orden de argumentos es la irrenunciable naturaleza de esta Comisión para ejercer el control de la Administración, del Gobierno, de sus programas y de sus actuaciones. Debemos y queremos ejercer ese control político, en este caso de la ONCE. Por un mínimo de rigor debemos hacerlo a través de su Patronato, cuya presidencia ostenta la Ministra de Asuntos Sociales.

Además, hay otros dos Ministerios representados en ese protectorado. Esta Comisión debe pedir ese control a esos miembros de la Administración, máximos responsables de ese protectorado de la Organización Nacional de Ciegos.

Quiero recordar también a SS. SS., especialmente a la portavoz del Grupo Popular, que el Grupo Socialista no sólo no se ha opuesto a que haya transparencia, a que haya datos, a que haya información clara y veraz sobre la ONCE a través de las comparecencias de la Administración, sino que quiero recordar a SS. SS. que en lo que va de legislatura se han producido ya 28 iniciativas relativas a la ONCE, la gran mayoría corresponden al Grupo Popular, concretamente a la señora Villalobos; 25 son preguntas de las que hay abundante documentación escrita; tres son comparecencias de la señora Ministra de Asuntos Sociales a la que se pregunta por la actividad económica de la ONCE, por el desarrollo de sus empresas, por el número y características de los solares adquiridos; por las acciones que tiene en todos los grupos financieros; por las empresas que componen las distintas asociaciones, etcétera. No tengo más que recordar a SS. SS. que fotocopien los «Diarios de Sesiones», y si es mucho trabajo consultar el archivo del Congreso yo se los pasaré gustosamente. **(Varios señores Diputados del Grupo Popular: ¡Gracias!)**

Por tanto, no podemos hablar —¡ya basta, señorías!— de oscurantismo; no podemos hablar de que el Grupo Socialista está torpedeando permanentemente y está impidiendo que haya una información veraz; no podemos decir que nos negamos a que se investiguen los temas de la ONCE, o los de cualquier otra empresa, cuya responsabilidad máxima corresponda a la Administración.

Me temo, señorías, que en el fondo no es que la señora Villalobos o el Grupo Popular no tengan información; no es que el Ministerio no aporte los datos, informes, respuestas, auditorías y todo lo que se le ha solicitado. Con todo respeto, pienso que quizá su interés no está tanto en saber qué pasa, cómo está la Organización Nacional de Ciegos, cuál es su organización, cómo están sus trabajadores, cómo ha sido su expansión, cómo ha sido su modernización, cómo ha sido el salto de pasar de institución benéfica a constituirse en una verdadera empresa competitiva que favorece la reinserción y la integración de los minusválidos y promociona programas para otros grupos de minusválidos, sino que los verdaderos motivos de solicitar esta comparecencia, una vez más (tengo que decirlo, señorías, porque son los mismos argumentos que presenta la portavoz del Grupo proponente con sus sombras de dudas, con sus insinuaciones de irregularidades, con sus acusaciones no comprobadas) una vez más, repito, el motivo es el ejercicio favorito que caracteriza a la portavoz del Grupo Popular, que no es otro que el sensacionalismo o el amarillismo parlamentario. **(Rumores en los bancos del Grupo Popular.)**

Esto sí es poco serio, señorías, es poco responsable y es poco presentable. Una vez más tengo que decirle

que yo estaría de acuerdo, tal y como han dicho otros portavoces que me han precedido, en que se aclararan todas las sombras de duda, pero es que no es así. No se van a aclarar las sombras de duda mientras no se demuestren las supuestas sospechas que la señora Villalobos quiere que haya.

¡Claro que mi Grupo quiere abrir el control parlamentario, el control político, el control del Gobierno, el control de todas sus actividades y de todos los programas, y la tutela de todas las organizaciones que tiene a su cargo! Por eso tratamos de trabajar con seriedad y con rigor, desde la discrepancia —¡muy bien!—, desde la oposición, pero también —y no cuesta gran cosa— desde lo que pueda ser la cortesía, desde lo que pueda ser la buena educación, desde lo que pueda ser el llegar a investigar positivamente, con criterios constructivos, todas aquellas actuaciones en las que efectivamente haya irregularidades y se demuestren aportando datos; vamos a ser los primeros empeñados en hacerlo. Nos parece que, una vez más, no es ése el motivo de la comparecencia y consideramos —repito— que pueda ser un intento de colapsar y de sentar un precedente que no puede conseguir sino la pérdida de agilidad y de eficacia de esta Comisión. **(La señora Villalobos Talero pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿Con qué fin solicita la palabra, señora Villalobos?

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Quiero pedir un pequeño turno de dos minutos, por el artículo 73 del Reglamento ya que me he sentido contradicha. Este no es un debate sobre una proposición no de ley, o preguntas, sino que es un debate anormal en esta Cámara puesto que es la primera vez que se produce, por lo que le pido al señor Presidente que conceda este derecho a este Grupo Parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Por dos minutos, señora Villalobos, tiene la palabra.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Gracias, señor Presidente.

La señora representante del Grupo de la mayoría no ha podido hablar del Reglamento porque está de acuerdo con él la petición de comparecencia. No voy a perder ni dos minutos en explicarle el porqué, ya que ella lo sabe exactamente igual que yo.

Lo que no sabía es que la Mesa de la Comisión de Política Social y de Empleo tuviera capacidad para enmendarle la plana al señor Presidente de la Cámara. Es una decisión política del Grupo de la mayoría, tiene sus votos y se aprobará la no comparecencia, pero esto no quiere decir que esta petición no está ajustada a Reglamento. Siendo un precedente, es negativo, señora representante de la mayoría. Usted dice que si se acepta entonces van a venir los colegios profesionales y los sindicatos. ¡Es que los sindicatos ya han venido! Quiero

recordarle al Grupo de la mayoría que los sindicatos y la patronal, a propuesta del Grupo de Izquierda Unida, estuvieron presentes en las comparecencias presupestarias. No hubo ningún problema. A partir de ahí, sí los hubo. Yo no entiendo por qué debe ser la interpretación del Grupo de la mayoría la que decida si se colapsa o no la Comisión.

Entiendo que no puede coartar la libertad de un grupo parlamentario de solicitar aquellas comparecencias, que tiene derecho a hacer. Y si eso significa que la Comisión de Política Social y Empleo se tiene que reunir todos los días de la semana, no tendremos más remedio que reunirnos. Ahora bien, el argumento de que colapsamos, señora representante de la mayoría, es bastante débil. Creo que sienta un precedente negativo, lo cual no creo que sea excesivamente bueno para la clarificación y la transparencia que debe tener la acción parlamentaria y el control de la Administración. Por eso, ese argumento a mí no me sirve para nada.

Usted dice que a la señora Ministra le he hecho muchísimas preguntas —se las pienso seguir haciendo—, pero lo que no ha dicho es la segunda parte: que la señora Ministra tarda aproximadamente tres meses en contestarme —si es que le apetece contestarme—, después de reiterarlas muchas veces, y lo hace habitualmente con vaguedades y pocas precisiones. Que yo ejerza la potestad que tengo de hacerle preguntas..., las que me dé la gana: doscientas o quinientas. Ese derecho lo tengo y no voy a renunciar a él. Usted no me puede decir que, como yo ya hago preguntas a la señora Ministra, ya no hace falta que comparezca el señor Durán, porque el argumento vuelve a ser más débil que el anterior. Hago las preguntas que quiero y ni usted ni nadie me las puede coartar. Los únicos que pueden decir que hago amarillismo parlamentario o no deben ser mis votantes, y eso se verá en su momento. Pero a usted no le concedo esa autoridad para poder decirme que formulo muchas preguntas. Hago las que me parecen oportunas.

Respecto a la buena educación y a la cortesía parlamentaria, efectivamente, creo que es necesaria la cortesía parlamentaria, pero tampoco debemos encorsetar demasiado el Parlamento. A mí no me molesta que usted diga que yo hago amarillismo parlamentario —que también es una descortesía—, ni que lo que hago es sembrar dudas en torno a empresas tan maravillosas como la ONCE. Me parece bien que utilice sus argumentos, porque esto es el Parlamento y el Parlamento debe ser animado. Señora representante de la mayoría: ¡Estupendo! Usted dice que yo hago amarillismo parlamentario: ¡Fabuloso! Yo tengo la obligación de controlar la acción del Gobierno, y exactamente igual que la señora Ministra de Asuntos Sociales pertenece y es Presidenta del protectorado de la ONCE, da la casualidad que el señor Durán también es miembro de ese protectorado, está en el protectorado; es una autoridad reconocida.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Villalobos, eran dos minutos, no era una intervención tan extensa.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Sí, señor Presidente, voy abreviando.

Por lo tanto, desde el punto de vista reglamentario, por el artículo 44.3 ó 44.4, tiene cabida perfectamente. Usted lo ha reconocido y sus argumentos son bastante débiles para poder decir que no.

Señora representante de la mayoría, yo sigo pensando lo que pienso. Desde luego, usted no ha puesto ni un momento la luz encima de esta Comisión para que todos estemos convencidos de que no hay ningún criterio de oscurantismo político para que ustedes impidan esta comparecencia. Desde el punto de vista reglamentario, me parece inoportuna la actitud del Grupo de la mayoría; y, desde el punto de vista político, me parece profundamente negativo para esa organización a la que se supone que ustedes están defendiendo, porque es la propia organización la que aquí tiene que decir...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Villalobos, le ruego concluya.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Termino inmediatamente, señor Presidente.

Señora representante de la mayoría, pienso, debo pensar y voy a seguir pensando, que hay un intento continuo por parte del Grupo de la mayoría de que no se aclare la situación de la ONCE, de que no se hable de la ONCE. Yo debo pensar que detrás de eso lo que hay es un intento clarísimo de proteger intereses muy queridos para el Grupo del Partido Socialista Obrero Español, un grupo u otro, el hecho es que está dentro del Partido Socialista. Lo pensaré y lo sigo pensando.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Villalobos, dos minutos son dos minutos, no son una eternidad. Lo que S. S. está haciendo es una intervención.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: La eternidad es muy larga, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Acabe ya por favor, señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Un segundo, señor Presidente. Por tanto, señora representante de la mayoría —y así lo anuncio a la Comisión— mi Grupo Parlamentario va a seguir insistiendo y está pensando en la posibilidad de recurrir al Tribunal Constitucional por amparo, porque entendemos que ustedes están tomando una actitud que va en contra de la propia Constitución.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora García Manzanares, por dos minutos.

La señora **GARCIA MANZANARES**: Señor Presidente, le aseguro que no serán dos minutos de la eternidad. Únicamente quisiera aclarar dos cuestiones. En primer lugar, quiero decirle a la representante del Grupo Po-

pular que, en absoluto, el Grupo mayoritario de esta Cámara pretende —ni lo ha hecho— coartar la libertad de que ustedes soliciten todos las comparecencias que quieran solicitar, porque efectivamente tienen derecho a ello (**La señora Villalobos Talero: ¡Muchas gracias!**), lo cual no impide que ello pueda coartar nuestro criterio y que podamos seguir defendiéndolo y manteniéndolo. Por tanto, respeten ustedes también el derecho que podamos tener a mantener nuestro criterio apoyándonos, evidentemente, en la mayoría que tenemos.

En segundo lugar, yo no he dicho que haga S. S. amarillismo político por preguntar a la señora Ministra; en absoluto. ¡Claro que tiene todo el derecho a preguntar! Ejerce y hace muy bien. Lo que le señalo es que no puede decir que no tiene datos claros y que no tiene información alguna porque en repetidas preguntas se le ha dado esa información.

En tercer lugar, el Ministerio no tarda tres o cuatro meses en responder sus preguntas. La pregunta del 7 de mayo fue respondida el 18 de junio; otra de 7 de mayo fue respondida el 14 de junio; la del 22 de octubre fue respondida el 18 de noviembre... Señoría, considero que es un tiempo razonable el de tres o cuatro semanas, en tanto se elaboran una serie de datos mientras los servicios, los funcionarios de la Administración, elaboran los datos para ponerlos a su disposición a la mayor brevedad posible. Por tanto, no es verdad lo que usted dice.

Finalmente, estamos convencidos —y, además, nos da usted la razón—, cuando decimos que esta Comisión tampoco serviría para aclarar nada, porque ustedes están convencidos y van a seguir estándolo; lo ha dicho y lo ha anunciado. Van a seguir preguntando, van a seguir insistiendo y van a seguir pidiendo comparecencias, porque nunca se van a creer absolutamente nada de los datos por más claros que estén, mientras no se compruebe lo que ustedes quieren que se compruebe y eso no es cierto. Por si no...

El señor **PRESIDENTE**: Señora García Manzanares, por favor, concluya.

La señora **GARCIA MANZANARES**: Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, por tanto, a votar la conveniencia o no de la comparecencia del señor Director General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

— **APROBACION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, DE LA PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DEL REGIMEN DE PERMISOS CONCEDIDOS POR LAS LEYES 8/1980, DEL ES-**

TATUTO DE LOS TRABAJADORES, Y 30/1984, DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCION PUBLICA, A LOS ADOPTANTES DE UN MENOR DE CINCO AÑOS. A PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA (Número de expediente 122/000081)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día: aprobación, con competencia legislativa plena, de la proposición de ley de modificación del régimen de permisos concedidos por las Leyes 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, y 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a los adoptantes de un menor de cinco años, propuesta por el Grupo Socialista.

A esta proposición de ley no ha habido ninguna enmienda. ¿Algún Grupo quiere hacer una intervención de carácter general? (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Sainz.

La señora **SAINZ GARCIA**: Señor Presidente, ¿no tendrá primero la palabra el Grupo proponente, el Grupo Socialista? En la Ponencia quedamos en que posiblemente se incorporaría alguna de las propuestas que se hicieron. Quizá sería lo normal que interviniese primero, aunque luego lo volviese a hacer.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Sainz, normalmente, el proceso que seguimos en la Comisión es de mayor a menor, dejando el último turno al Grupo Socialista. Como, de hecho, no parece que haya una gran contraposición de criterios, si le parece bien a S. S., seguimos el mismo procedimiento.

La señora **SAINZ GARCIA**: De acuerdo, señor Presidente.

El Grupo Popular se pronunció ya a favor de esta proposición de ley en su toma en consideración en el Pleno. Como allí indicamos también, no podía ser menos, toda vez que lo que en ella se contiene fue ya propuesto en su momento por el Grupo Popular. Efectivamente, solicitamos que se extendiese el permiso y la reserva del puesto de trabajo a la figura del acogimiento. Nuestro Grupo interviene ahora, teniendo además previo conocimiento de que alguna de las sugerencias que hicimos en el debate del Pleno va a ser recogida. En cualquier caso, no tiene nada más que felicitarse por ese cambio de criterio del legislador, dada la importancia social que tiene todo lo que gira en torno a la ayuda a los niños abandonados.

Señor Presidente, termino dando nuestro apoyo a un proyecto que contempla que un miembro de una familia acoja a un niño y que tenga la posibilidad de dedicarle una mayor atención. Desde esa coherencia y responsabilidad, nuestro apoyo y nuestro voto es favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Nosotros también vamos a apoyar esta proposición de ley. Ya avanzamos en nuestra intervención en el Pleno del Congreso que íbamos a dar el voto positivo a la misma, aunque también señalamos entonces que nos parecía una reforma excesivamente puntual y que se quedaba quizá corta con la realidad operante en la sociedad española respecto a los temas de adopción o de acogimiento familiar. Sin duda, esta proposición de ley aumenta una serie de derechos de las personas y favorece la integración en las familias de los niños adoptados por esa vía del acogimiento familiar, pero repito que nos parece que habría que ser un poco más ambiciosos en esta cuestión y ampliar lo que son derechos necesarios para llevar a buen término situaciones realmente difíciles que se presentan en las familias españolas.

Nosotros avanzamos en este mismo acto que vamos a hacer una proposición de ley pidiendo la modificación del Estatuto de los Trabajadores para ampliar la edad de los niños adoptados o en acogimiento familiar para que abra la posibilidad de tener acceso a ese derecho de permiso con sueldo. Repito que vamos a votar favorablemente esta proposición de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Deseo manifestar el agradecimiento del Grupo Socialista por la favorable acogida a esta iniciativa de nuestro Grupo, que supone, es cierto, una reforma puntual, pero es a la vez un avance en la política de protección a la infancia que el Gobierno y el propio Grupo Socialista vienen desarrollando e impulsando desde hace años.

Estamos convencidos, desde luego, de que la posibilidad de disfrute, por trabajadores y funcionarios que acogen a un niño, de un permiso similar al que ya disfrutaban los adoptantes va a permitir una mejor y más rápida integración en una vida familiar normal de estos niños, que se encuentran en circunstancias especialmente malas por regla general.

Por tanto, quiero repetir el agradecimiento de nuestro Grupo y, como ya adelantaba la señora Sainz, deseo señalar una serie de pequeñas correcciones técnicas: unas debidas puramente a errores mecanográficos y, otras, a omisiones en el texto de la proposición de ley, que espero que SS. SS. no tengan inconveniente en aceptar como tales en este momento.

En primer lugar, en el artículo 1 falta la palabra «redactado». Dice el texto: «El último párrafo del número 3...» «de Medidas para la Reforma de la Función Pública queda de la siguiente forma», y debería decir: «queda redactado de la siguiente forma».

Por otra parte, consideramos, señor Presidente, siguiendo una sugerencia que es cierto que ya hizo el Grupo Popular en el debate de toma en consideración de esta proposición, que se debería alterar el orden de los artículos, de modo que el artículo 2, que se refiere a la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 1980, pasara

a ser el 1.º, y el 1.º el 2.º Seguiríamos, de este modo, el mismo orden que se refleja en el título de la proposición y, además, nos adaptaríamos a la secuencia cronológica de ambas leyes.

Del mismo modo, consideramos que en ambos artículos se debería incluir la referencia a la fecha de las leyes que se modifican. Es decir, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Y, por último, para adaptar el texto de esta proposición, que ciertamente es anterior a la aprobación de esas leyes, a las normas sobre redacción de disposiciones de carácter general aprobadas por el Gobierno, pediríamos a los Grupos la sustitución de los números de los artículos (artículo 1 y artículo 2) por los ordinales artículo 1.º y artículo 2.º, respectivamente.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, por tanto, a votar, con competencia legislativa plena, la proposición de ley, incluidas las correcciones que ha aceptado la Ponencia y las sugerencias del informe del señor Letrado de la Comisión.

¿Les parece bien a los Grupos que votemos los dos artículos conjuntamente? (**Asentimiento.**)

Votamos los artículos 1 y 2.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados por unanimidad.

Votamos a continuación el preámbulo de la proposición de ley.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados por unanimidad, por tanto, el preámbulo y la proposición de ley en su conjunto, con competencia legislativa plena.

DEBATE Y VOTACION DE PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A ESTABLECER CON URGENCIA UN CALENDARIO DE EQUIPARACION DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO AL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PRESENTADA POR EL GRUPO IU-IC (Número de expediente 161/000304)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto IV del orden del día: Debate y votación de proposiciones no de ley.

A petición del Grupo de Izquierda Unida, vamos a discutir la última proposición no de ley que figura en el orden del día en primer lugar, ya que el proponente de Izquierda Unida tiene una incompatibilidad horaria para ello. Si les parece bien, en primer lugar, debatiremos la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a establecer con urgencia un calendario de equiparación.

ración del Régimen Especial Agrario al Régimen General de la Seguridad Social, propuesta por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Se trata de una proposición no de ley muy importante sobre la que se viene hablando en España, en la España democrática. Han celebrado varios debates los sindicatos, los representantes de la patronal agraria, del Gobierno, y es muy importante ahora que se ha iniciado la negociación en la que Comisiones Obreras, UGT, COAG, la CEOE y el propio Gobierno han establecido reuniones para analizar la situación actual del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, su radiografía en cuanto a prestaciones, comparativas con las del Régimen General de la Seguridad Social, y la necesidad de estudiar medidas que equiparen el Régimen Especial Agrario al Régimen General de la Seguridad Social.

Tal como se indica en un estudio que ya ha hecho sobre la situación de este Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de nuestro país, son bien conocidas las raíces y las diversas normas anteriores que hicieron surgir este Régimen Especial y sus modificaciones. Desde la Ley de Bases de la Seguridad Social de 1963, desarrollada por la Ley de la Seguridad Social de 1966, a las que hay que añadir la reforma incluida en la Ley 41/70, de perfeccionamiento de la acción protectora.

También es sabido por todos que la regulación específica no tuvo lugar hasta que se promulgaron los Decretos 2.123/71, de 23 de julio, y 3.772/72, de 23 de diciembre. A la hora de fundamentar la existencia de este régimen especial se esgrimían desde diversos ámbitos jurídicos, doctrinales, de la Administración, etcétera, varias razones: las características del empleo y la forma de trabajo en el campo, el marco jurídico de las relaciones laborales, la necesidad de apoyar al sector agrícola, tradicionalmente más deprimido que otros sectores, las características de la propia patronal agraria, etcétera, a lo que se añadían las circunstancias históricas ineludibles de un tratamiento legal diferenciado, que se había ido perfilando prácticamente desde principios de siglo, por tanto, con una inercia difícilmente modificable, máxime en un contexto de Seguridad Social a su vez bastante sectorializado y parcializado, circunstancia ésta también existente en otras legislaciones europeas.

En otro orden de cosas, desde ámbitos ajenos al Derecho, y en coherencia con un régimen político que era el existente en aquel periodo histórico, basado en un mensaje populista hacia los trabajadores campesinos y en apoyo político a los grandes medios y a los grandes propietarios agrarios, se planteaba que el fundamento de este régimen especial era ampliar y garantizar la protección social para un sector con condiciones de vida y de trabajo bastante más inferiores a las de otros sectores productivos y, a la vez, proteger los intereses empresariales del campo como un sector básico y dé-

bil en el conjunto de la economía nacional. Sin embargo, la realidad es que se consolidó un marco de protección social en cuanto a prestaciones netamente por debajo de las reconocidas a los trabajadores del régimen general, ya que eran bajísimas en aquel período y, por el contrario, un sistema de cotización claramente favorable para la patronal del sector en relación con los empresarios del régimen general.

Con el transcurso del tiempo, y básicamente en el período democrático, se dieron pasos significativos en el sentido de ir dando una aproximación de las prestaciones a las del régimen general en lo que se refiere a los trabajadores por cuenta ajena, manteniéndose, sin embargo, mayores diferencias para los trabajadores autónomos o por cuenta propia de la agricultura. Por otra parte, la financiación de este régimen ha sido siempre tremendamente deficitaria. Si relacionamos ingresos con gastos dentro del propio régimen, hay un déficit que globalmente considerado en la actualidad supera el billón de pesetas. Tan sólo en los últimos años se ha intentado corregir ese déficit de financiación aumentando sensiblemente las cuotas obreras, y en mucha menor medida las empresariales. Aún así, los efectos de estas medidas han sido de pequeña importancia y el déficit ha seguido creciendo de forma imparable.

Dada la evolución actual, de no adoptarse sustanciales modificaciones en relación con la situación de este régimen en un breve plazo de tiempo el déficit de financiación del mismo puede acarrear consecuencias muy negativas para el conjunto de las prestaciones del sistema público de la Seguridad Social, máxime si se sigue consolidando —y todo indica que va a ser así— el carácter crecientemente contributivo de las prestaciones económicas del mismo y se destina lo esencial de la aportación del Estado a la financiación de la sanidad pública, a las prestaciones no contributivas y a las garantías de mínimos.

Por otra parte, como consecuencia del deficiente sistema de cotización del régimen especial agrario, agravado por las condiciones de eventualidad predominantes en el trabajo del sector agrario, aunque se ha producido legalmente una aproximación a las prestaciones del régimen general, sin embargo, como después veremos, el distanciamiento entre las pensiones medias del régimen agrario y las del régimen general, que tradicionalmente han sido importantes, se han incrementado de forma más intensa en los últimos años. Por ejemplo, a partir de lo anteriormente expuesto hay dos soluciones: una simplista, que es defender la supresión del régimen especial agrario y su integración sin más en el régimen general, opción que no sería afortunada en este momento; y, por el contrario, hay otra salida, que es la que está a debate y en negociación con los interlocutores sociales, que se trata de ir equiparando el régimen especial agrario en cuanto a modificaciones en las cotizaciones y a las prestaciones al colectivo que ha de amparar, con objeto de que no existan en la democracia española sectores discriminados en relación con las prestaciones y con los servicios que se reciben.

Yo voy a dar algunos datos. Por ejemplo, en las prestaciones económicas del Régimen Especial Agrario, cómo han evolucionado las pensiones y las altas en dicho Régimen. En el año 1983, el número de pensionistas en el Régimen Especial Agrario era de 1.536.625 personas; el incremento anual se situaba en el 2,22 por ciento, y las altas anuales eran de 114.956 personas. En el año 1991, con datos hasta el primer semestre —podemos hablar del año 1990, que son datos completos—, las pensiones son de 1.665.241 personas; el incremento anual, del 0,91 —ha caído dicho incremento en cuanto al número de pensionistas del sector—, y la altas iniciales también han bajado, pues en 1990 son de 96.938 personas. La tendencia de estos últimos años tiene como característica principal una desaceleración lenta del crecimiento del número de pensiones, al igual que sucede con el conjunto de pensiones del sistema de la Seguridad Social, aunque el crecimiento anual es aún más bajo que el del total del sistema, que está situado en 1990 en un 2,6 por ciento. Es significativo también que haya caído el número de altas.

Las pensiones medias —para que SS. SS. se hagan idea de la discriminación que existe en la actualidad— del Régimen Especial Agrario y del Régimen General son las siguientes. En el conjunto de las pensiones, en el año 1983 la pensión media era de 20.844 pesetas en el Régimen Especial Agrario; la pensión media en el Régimen General era de 24.275 pesetas, es decir, cerca de 4.000 pesetas más en el Régimen General en el año 1983. En el año 1991, la pensión media para el pensionista acogido al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social es de 39.050 pesetas y la pensión media del Régimen General es de 53.325 pesetas, es decir, han ido aumentando la diferencia y la discriminación en cuanto a pensiones medias.

Respecto a invalidez, en el año 1983 era de 22.510 pesetas; en el Régimen General era de 28.068 pesetas. En el año 1991, la pensión media de invalidez para los trabajadores del campo es de 41.667 pesetas, y la pensión media de invalidez para el Régimen General es de 57.991 pesetas. También aquí, en el campo de la invalidez, se da una diferencia importante en perjuicio de los trabajadores del campo.

Cuando hablamos, por ejemplo, de la jubilación, en el año 1991 es de 42.976 pesetas la jubilación media para los trabajadores del campo; en el Régimen General, 62.273 pesetas de jubilación media. Y en la viudedad es donde se da la mayor diferencia, hay también 30.000 pesetas de pensión media de viudedad y 36.323 en el Régimen General de la Seguridad Social. Es una situación que viene determinando la comparación que podemos hacer en relación con las pensiones, donde hay, en el año 1991, unas diferencias muy importantes. Estos datos demuestran que se van acentuando unas diferencias en invalidez, en jubilación y en viudedad que es necesario corregir.

Las propuestas que hay sobre la mesa, señorías, y con esto termino, son propuestas de un estudio muy serio de la UGT, de un estudio también muy serio de Comi-

siones Obreras, de un estudio importante y serio de la CEOE y de la COAG, aportando soluciones para ver cómo se equipara el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social al Régimen General. Se habla de suprimir las jornadas teóricas, que son de unas 56 pesetas por jornada teórica, y de que se abonen por jornadas reales, haciendo unas bonificaciones a los empresarios pequeños y medianos del campo, con objeto de que los campesinos con pequeñas explotaciones no vean que se carga sobre ellos una mayor contribución a la Seguridad Social Agraria, teniendo en cuenta la situación de la agricultura y la dificultad por la que atraviesa este importante sector. Porque las cotizaciones de los trabajadores del campo están ya prácticamente equiparadas a las del Régimen General de la Seguridad Social, sin embargo, reciben unas prestaciones inferiores, que con el artículo 14 de la Constitución Española en la mano no se sostienen, ya que son discriminatorias, en relación con sus derechos como jubilados, como pensionistas, si los comparamos, como hemos visto en los datos aportados, con el Régimen General.

Se trata de que en esta Comisión, al aprobar y hacer un mandato al Gobierno para que se vaya estudiando la equiparación del Régimen Especial Agrario al Régimen General, se refuerce, se avale desde el Parlamento o se apoyen, mejor dicho, las negociaciones en marcha, que son reuniones que tienen lugar estos días sobre documentos que se han puesto sobre la mesa y que pueden conducirnos a que en España se eliminen las diferencias para que a este importante sector de trabajadores del campo se le vaya equiparando a la gente de la ciudad con objeto de que haya la misma calidad de vida y los mismos ingresos en todos los sectores. Muchas gracias por la atención prestada.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que quieren intervenir? (*Pausa.*)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Pascual.

El señor **PASCUAL MONZO**: Tomo la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Popular para fijar la posición respecto a la proposición no de ley presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya para pedir la equiparación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, evitando las discriminaciones que se producen en la actualidad.

Mi Grupo Parlamentario podría estar de acuerdo con dicho planteamiento, lo que pasa es que habría que matizar las consecuencias de la petición de equiparación de prestaciones del Régimen Especial Agrario al Régimen General de la Seguridad Social.

Existe, ciertamente, una llamada mesa de reforma del régimen de la Seguridad Social que, como ha dicho el representante de Izquierda Unida, la forman desde la patronal, como es la CEOE, hasta los sindicatos, y en la que se ha estado debatiendo este tema, pero parece que últimamente está paralizada. Nosotros apoyamos

que esta mesa siga debatiendo el tema que tratamos en este momento, pero me gustaría hacer algunas matizaciones para que el debate que estamos manteniendo hoy aquí sirva para fijar la postura del Grupo y del Partido Popular.

Señorías, quiero ofrecer una serie de datos que no han sido dados por el representante de Izquierda Unida sobre la situación de la agricultura española. Con este equiparamiento que se pide estamos de acuerdo, porque el agravio comparativo en el que se encuentran los agricultores españoles es grande con respecto al resto de sectores de la sociedad española, pero creemos que este equiparamiento de regímenes va a traer unas consecuencias. En cuanto a si la carga económica, ese billón de pesetas del que ha hablado el proponente —que ciertamente es así—, va a recaer sobre el mismo sector agrario, entonces, señorías, habrá que pensar en cerrar la agricultura española, porque hoy en día es un sector en el que, según los datos del año 1991, el poder adquisitivo es un nueve por ciento inferior con respecto a 1990.

Siguiendo con datos recientes de la Dirección General de Aduanas, la balanza agroalimentaria española ha disminuido en un 26 por ciento, es decir, 196.076 millones menos que el año 1990.

El despoblamiento de las zonas rurales es evidente. Las últimas directrices de la Comunidad Económica Europea van en el sentido de fijar la población rural en su hábitat natural, en su lugar de nacimiento, donde desarrolla su vida, para así evitar estos despoblamientos. La mejora de las prestaciones para los agricultores es evidente que iría en este sentido, pero, repito, que siempre que el soporte económico, que es donde está el meollo de la cuestión, no repercuta fuertemente en las arcas de los agricultores.

Anualmente, 100.000 agricultores abandonan la actividad agraria, se están yendo a otras actividades, porque, con los datos que les he dado anteriormente es evidente que hay trabajadores que no pueden mantener a sus familias. Todo este despoblamiento de las zonas rurales crea un aumento de densidad de población en barrios periféricos de las grandes ciudades, con todas las consecuencias negativas que conlleva, como es el aumento de la delincuencia, el aumento del consumo de droga, etcétera.

Por lo tanto, a pesar de que el agricultor está haciendo un gran esfuerzo para modernizar sus explotaciones y hacer frente al reto que impone la Comunidad Económica Europea —reto que está afrontando prácticamente sin ayudas estatales—, la mayoría no lo puede soportar y tienen que abandonar la agricultura.

Sin extenderme más, quiero señalar, señorías, que es evidente que hay un principio de solidaridad que en este caso se está cumpliendo desde las prestaciones del Régimen de la Seguridad Social, al tener el Régimen Especial Agrario un déficit de un billón de pesetas.

Señorías, si queremos seguir teniendo un mundo rural vivo, con gente que lo cuida, que le sirva de soporte, con las repercusiones positivas que tiene en el medio

ambiente, tenemos que ser solidarios. Estoy completamente de acuerdo en que hay que mejorar las prestaciones, pero habría que estudiar más a fondo, aunque no es el motivo de esta proposición no de ley —y quizá es en lo que nos hemos quedado un poco cortos—, quién va a soportar la equiparación de prestaciones del Régimen Especial Agrario al Régimen General de la Seguridad Social. Esto es lo que se queda un poco en el aire y que preocupa a mi Grupo Parlamentario.

Por tanto, en principio nuestro Grupo Parlamentario está de acuerdo en que se debata, porque la mejor manera de que haya claridad en los temas —y ya se ha visto en un tema anterior— es que se permita el debate y que se llegue a las conclusiones a las que se quiere llegar, que para eso estamos en una democracia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: A mi Grupo le parece razonable la proposición no de ley del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y por una vez le parece que lo que piden es una cosa modesta. En definitiva, lo que piden es establecer un calendario para la equiparación de un régimen al otro.

Hay que reflexionar sobre este tema, porque no es tan baladí, no es tan fácil. Los regímenes especiales de la Seguridad Social son tradicionalmente deficitarios. La eliminación de estos regímenes y su incorporación en el Régimen General crearía problemas graves en este último. Algo de eso sucedió con la equiparación paulatina del Régimen Especial de los representantes de comercio al Régimen General de la Seguridad Social.

Aquí la cuestión a discutir es quién paga, porque, en definitiva, nadie debe negarle a este colectivo las mismas prestaciones que se dan a través del Régimen General de la Seguridad Social. Es evidente que el costo es superior; tienen menores prestaciones porque tienen menor aportación económica. ¿Quién paga la equiparación? Hay una Mesa que está negociando y la lástima es que esté paralizada. En todo caso, habría que añadir la petición de que esa Mesa de negociación siga en su búsqueda de soluciones. Evidentemente, con un calendario en el que de una manera paulatina se vayan incrementando las aportaciones económicas de trabajadores y empresarios o explotadores de propiedades agrarias, podrán irse equiparando al Régimen General.

En resumen, me parece razonable que se inste al Gobierno a que de alguna manera se establezca este calendario y, en todo caso, que se reactive la Mesa de negociación. Todo esto me parece evidente y por eso mi Grupo lo va a apoyar.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Navarro.

El señor **NAVARRO TORNAY**: Utilizaré mi turno para fijar la posición del Grupo Socialista.

Los trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen Especial Agrario, en materia de acción protectora tienen una cobertura idéntica a la dispensada en el Régimen General. A su vez, y por lo que se refiere a los trabajadores por cuenta propia incluidos en el citado Régimen, la diferencia se circunscribe a la inexistencia para aquellos del incremento del 20 por ciento de la pensión de invalidez permanente, en el grado de incapacidad permanente total, ya que cuando el beneficiario tiene 55 años o más, ese incremento únicamente se concede a los trabajadores por cuenta ajena que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

Por otra parte, y en relación con las diferencias existentes referidas a la cuantía de las pensiones, que no a la extensión y contenido de la protección, derivan de la forma de cálculo de las mismas. Así, en la modalidad contributiva de las pensiones de la Seguridad Social, la cuantía de las mismas está en función de parámetros esenciales: la cuantía de las bases de cotización y los períodos de cotización para la jubilación o grado de incapacidad para la invalidez. En efecto, el hecho de que la cuantía de las pensiones del Régimen Especial Agrario pueda ser más bajo que la del Régimen General se debe a las distintas cuantías de las bases de cotización tomadas en uno y otro caso, ya que mientras los trabajadores del Régimen Especial Agrario cotizan por bases fijas, los del Régimen General lo hacen por unas bases que reflejan salarios reales. Además, si se hace el cómputo anual, las diferencias no son tan notables.

No obstante, y a pesar de lo anterior, los trabajadores del Régimen Agrario se benefician de la solidaridad general, tanto de los demás cotizantes a la Seguridad Social como del resto de los ciudadanos, ya que buena parte de los pensionistas de ese Régimen Especial Agrario, más del cincuenta por ciento, perciben complementos para alcanzar la cuantía mínima de pensión, complementos que son financiados tanto vía impuestos, a través de las transferencias del Estado a la Seguridad Social, como por transferencias internas del propio sistema de Seguridad Social. Por otra parte, como el proponente ha dicho, hay una mesa de negociación entre Gobierno y sindicatos.

Por todo lo anteriormente dicho, el Grupo Socialista se va a oponer a esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a las votaciones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

— **SOBRE REGULACION DE LAS CONVALIDACIONES ENTRE LA FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL Y LA FORMACION PROFESIONAL REGLADA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (Número de expediente 161/000276)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley sobre regulación de las convalidaciones entre la formación profesional ocupacional y la formación profesional reglada, propuesta por el Grupo Popular.

Tiene la palabra la señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Previamente querría decir a la Comisión, y sobre todo a la Mesa, que esta proposición no de ley fue presentada en la Cámara con fecha 28 de febrero de 1991, por lo que ha transcurrido un tiempo lo suficientemente amplio como para que el último punto de esa proposición quede un poco desfasado, ya que lo que decimos es que antes del inicio del curso académico 1991-1992 se realice esta equiparación. Habida cuenta de que se discute ya en el año 1992, parece lógico que estos datos no se correspondan. Por eso pediría a la Mesa que, si fuera posible, se pudiera sustituir por un plazo inmediato, debido —insisto— a la tardanza que ha tenido el debate en esta Comisión.

En este mismo sentido he de decir que ya hubo un debate, el 8 de octubre de 1991, en el Pleno de la Cámara en torno al Programa Nacional de Formación Profesional, que está relacionado con esto, y para el que tuvimos que hacer la misma petición a la Mesa de la Cámara, también debido a este retraso a la hora de discutirlo.

La preocupación de este Grupo Parlamentario por la formación profesional ya sabe esta Comisión que es continua, lo hemos planteado en muchas ocasiones, tanto en Pleno como en Comisión, y seguimos insistiendo en ello, debido fundamentalmente a que creemos que este problema no se ha resuelto. Esto ya no sólo lo pensamos nosotros, sino que creo que es el propio Gobierno el que está preocupado por la situación de la formación profesional en nuestro país. Podríamos hablar del discurso de investidura del Presidente del Gobierno, Felipe González, donde daba una importancia básica a la equiparación de la formación profesional y a la precisión de adecuarla a las necesidades del mercado. Asimismo, en este sentido expresaba su opinión el propio Ministerio de Hacienda en los documentos aportados para el plan de competitividad que se intentó plantear a lo largo del año pasado.

Por tanto, esta proposición no de ley que hoy debatimos en esta Comisión es una continuación de la que ya esta misma portavoz planteó el 8 de octubre de 1991 en el Pleno de la Cámara. Aquella, en concreto, hablaba del Programa Nacional de Formación Profesional, y en este caso hablamos de la equiparación de cualificaciones entre la formación profesional ocupacional y la reglada o específica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Creemos que se está llevando de una forma muy lenta este tema en nuestro país. Llevamos muchos años de retraso respecto al resto de los países de la Comunidad. Ya en este año está funcionando la libre circulación de trabajadores y creemos que los españoles están en mala posición en los temas de formación comparados con

el resto de los trabajadores de los países de la Comunidad Económica Europea. Las inversiones y los programas realizados por el resto de los países de la Comunidad dan unos trabajadores mejor cualificados, con unas profesiones mucho más concretas que, como bien decía la representante del Grupo Socialista en el debate que tuvimos en octubre de 1991, no es una norma, pero sí es algo fundamental a la hora de ser contratados esos trabajadores por parte de los empresarios. No es tanto la obligatoriedad que pueda emanar de las directivas de la Comunidad, cuanto que los empresarios de la Comunidad Económica Europea sepan exactamente qué tipo de cualificación profesional tienen los trabajadores españoles para ocupar esos puestos de trabajo, porque realmente está ocurriendo que empresas que se están situando en España están contratando trabajadores de otros países de la Comunidad porque no encuentran ese personal cualificado en nuestro país, y eso entiendo que es bastante negativo para nuestros trabajadores. Por esta razón, nuestro Grupo Parlamentario entiende que rápidamente hay que conseguir esta homologación de títulos entre la formación profesional específica y la ocupacional.

Sigue existiendo una descoordinación dentro de las dos formaciones, tanto ocupacional como específica, aunque ya la propia portavoz del Grupo de la mayoría decía que existe un principio de coordinación. En el mes de octubre ella anunció como inmediato el Programa Nacional de Formación Profesional a través del Consejo de la Formación Profesional, pero la realidad es que estamos a mitad de febrero y todavía no ha salido de ese Consejo de la Formación Profesional ningún documento que avale que el Programa Nacional de Formación Profesional esté a punto de salir. Aunque en principio parecería que no es lo mismo, sí está profundamente relacionado este Programa Nacional de Formación Profesional con la normativa de regulación de cualificaciones de los dos sistemas.

La realidad es que la formación desarrollada a través del FIP, ya lo dije también en aquella ocasión, ha beneficiado más a los sectores más formados que a los menos formados. No me gustaría volver a insistir en los mismos datos, ya que aparece incluso en el Boletín de la Cámara, pero sí quisiera hablar en este momento de un sector importante, que son los TEA, trabajadores eventuales agrarios subsidiarios, porque el Ministerio de Trabajo ofrece pocos datos relativos a trabajadores que recibieron solamente la formación profesional en el ámbito rural, es decir, habla de los trabajadores eventuales agrarios subsidiados y del resto de los trabajadores agrarios no subsidiados. Sin embargo, nos encontramos con que durante el período comprendido de los años 1987 a 1990 sólo recibieron formación profesional 52.700 entre los 25 y los 50 años, y la realidad es que pasaron por cursos de formación profesional 15.647 trabajadores agrarios. Nosotros creemos que este es un dato bastante preocupante, ya que estos trabajadores hoy en el paro no están recibiendo ningún tipo de formación que les haga posible encon-

trar un puesto de trabajo y pasar del subsidio a un empleo estable. **(La señora Vicepresidenta, Novoa Carcacia, ocupa la Presidencia.)**

La verdad es que el problema de fondo que subyace en esta proposición no de ley es la falta de conocimiento desarrollado por la formación profesional, ya que no están preparados para cualificaciones profesionales reconocidas, por cuanto no existe esta correspondencia y convalidación entre la específica y la reglada. Esto también lo reconoce la LOGSE, y en el propio documento sobre la formación profesional que presentó el Ministerio de Educación y Ciencia —que, por cierto, este año preside el Consejo de la Formación Profesional— se dice —y leo textualmente— que cuestión capital para facilitar la recualificación y la reincorporación de la población adulta en el sistema educativo es el establecimiento de un sistema de correspondencia y convalidación entre, por una parte, la formación ocupacional y la experiencia laboral y, por otra, la formación profesional reglada ofertada por el sistema educativo. La estructura modular del diseño curricular de los futuros ciclos formativos deberá contribuir de forma decisiva a la implantación de este sistema de correspondencias. Esto lo dicen los documentos presentados por el Ministro de Educación en las páginas 22 y 23.

Ahora bien, las previsiones, según el citado plan —del mismo documento al que me he referido—, demoran la conclusión de estos trabajos hasta el año 1994, es decir, será a lo largo de 1994 cuando se producirá esta correspondencia entre las dos formaciones que se están impartiendo en este momento. Habida cuenta de que este es un tema que se ha planteado varias veces en esta Cámara, creo que el proceso admitido por el propio Ministro de Educación es bastante lento, y ello me hace pensar que hasta ahora el Consejo Nacional de la Formación Profesional no se ha ocupado a fondo de esta cuestión o las dificultades que están encontrando, tanto el Ministerio de Trabajo como el de Educación, hacen inviable una aceleración de este proceso y nos remite hasta el año 1994 para conseguir la correspondencia de cualificaciones.

¿Qué va a ocurrir con el Plan FIP de ahora al año 1994? ¿Se van a seguir impartiendo enseñanzas en función de criterios exclusivamente impartidos desde el INEM, criterios no excesivamente científicos? ¿Qué validez dan a estos cursos que se están impartiendo en el Plan FIP de aquí al año 1994? Porque hasta el año 1994 no se va a producir esa correspondencia de cualificación.

Yo creo que la situación, la libre circulación de trabajadores —como decía antes— en la Comunidad Económica impondría al Gobierno, desde nuestro punto de vista, cuidar especialmente los recursos humanos de nuestro país, para no acabar convirtiéndonos —como ya he manifestado algunas veces en esta Comisión y en el Pleno— en la tropa de reserva del mercado de trabajo europeo. Yo creo que aquí se puede producir —y también lo he dicho alguna vez— la dualidad del mercado de trabajo, pero no en función de los contratos, que ya

se produce, sino en función de la formación, y nos podemos encontrar con que nuestros trabajadores no están preparados para competir con el resto de los trabajadores de la Comunidad.

Por este motivo, nuestro Grupo Parlamentario cree que hay que acelerar este proceso de cualificación. No podemos esperar hasta el año 1994, en el que ya estén finalizados los documentos de estudio, para comenzar con esta homologación. En este sentido, creemos que ésta se debe realizar en un plazo inmediato y no en uno tan largo como son dos años.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Novoa Carcacia): ¿Grupos que deseen intervenir? (Pausa.)

Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Voy a ser muy breve, porque nos parece que la proposición no de ley que ha presentado el Grupo Popular no necesita de prolijas exposiciones en defensa de la misma. Se ha hecho referencia por la interviniente a documentos de la propia Administración en los que se reconoce la necesidad de esa equiparación entre las dos titulaciones, y creemos que es un objetivo importante y de racionalización. Por tanto, centrándonos en lo que realmente es el contenido de la proposición y dejando al margen las distintas razones que han sido expuestas en la intervención, nuestro Grupo va a votar a favor de la misma.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Novoa Carcacia): Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Voy a ser también muy breve porque nos parece razonable la proposición no de ley que presenta el Grupo Popular. A mi Grupo le gustaría que se pudiese tomar en consideración, dado que hemos de estar preocupados —como efectivamente lo estamos pienso que todos los grupos— respecto a la necesidad de clarificar los contenidos de la formación profesional y la validez de nuestras titulaciones comparadas con las que se dan fuera de nuestro país, en el entorno de la CEE y dada, además, la competencia que se está produciendo de hecho con la libre circulación de trabajadores en el mercado de trabajo europeo.

Por todo ello, deberíamos hacer una alusión a la necesidad de estar a nivel competitivo con estos países, tanto en el terreno de la producción como en el de la formación y la calidad de esa formación. Creemos que atrasar hasta el año 1994 la coordinación de los dos sistemas de formación profesional es innecesario y todo lo que sea urgir al Gobierno para acelerar este tema nos parece razonable; por eso vamos a votar favorablemente.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Novoa Carcacia): Tiene la palabra la señora Romero, por el Grupo Socialista.

La señora **ROMERO LOPEZ**: El Grupo Socialista va a rechazar esta proposición no de ley por considerarla innecesaria debido a que lo que se solicita es la aceleración de un proceso que de hecho se ha iniciado ya y que está cumpliendo los plazos previstos con la mayor rapidez posible. El proceso de convalidación que se pide en la proposición no de ley entre las titulaciones de la formación profesional ocupacional y la formación profesional reglada es muy complejo, necesita cubrir unos plazos previos y no se pueden hacer las cosas con la rapidez que se querría.

La coordinación de estas ofertas es algo deseado por todos, no sólo porque se producen solapamientos en la oferta de las formaciones ocupacional y reglada y porque es un objetivo desde siempre del Gobierno y del Grupo Socialista llegar a la máxima coordinación entre ambas, sino porque el artículo 30 de la Ley General de Educación y la disposición adicional cuarta, apartado 6, así lo estipulan.

Sin embargo, para llegar al nuevo diseño de las ofertas hace falta cumplir unos plazos previos. Nosotros creemos que como la Ley dice que la práctica laboral es un factor que hay que considerar para llegar también a las convalidaciones, habría que establecer un nuevo marco que no se fijaría solamente sobre los contenidos formativos, sino sobre las competencias profesionales, lo que exige establecer un nuevo marco de ambas formaciones profesionales que vuelva a diseñar todo, y no sólo por este nuevo eje sobre el que se va a trabajar en estas convalidaciones, sino también porque existe una metodología de trabajo que es inevitable que sea lenta. Se están estudiando todos los sectores productivos con sus correspondientes oficios y las actuales certificaciones. Después, hay que establecer cuáles son los perfiles profesionales demandados actualmente y cuáles son los requisitos que la nueva formación profesional exige. Para hacer esto se han constituido ya, desde comienzos de 1991, como seguro que sabe la señora representante del Grupo Popular, unos grupos de trabajo sectoriales en el INEM y hacer así el estudio lo más exhaustivo y riguroso posible. En estos estudios sectoriales se ha fijado un calendario por parte de las comunidades autónomas, el Consejo General de la Formación Profesional y el INEM que priorizaban ciertos sectores. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Están pendientes de ver los sectores de textil, químicas, cuero y piel y artes gráficas, y pronto estarán los sectores de electricidad, electrónica, hostelería y algunos más. Posiblemente antes de finales de año estarán los 28 sectores productivos ya estudiados y pendientes de que se elaboren los correspondientes informes preceptivos.

Como sabe la representante del Grupo Popular, después de hacer estos estudios sectoriales se constituyen unos grupos de trabajo que son los que elaboran el repertorio de perfiles profesionales demandados. Con ese repertorio se tiene que hacer un informe preceptivo por el Consejo General de la Formación Profesional, la Conferencia de consejeros de las comunidades autónomas

y el Consejo Escolar del Estado. Sin esos informes preceptivos no se puede llegar a la elaboración del catálogo de nuevas titulaciones, premisa indispensable para poder llegar a la convalidación, que es el objetivo previsto.

Estos grupos de trabajo tendrán los primeros estudios sectoriales y las primeras titulaciones a partir de julio de este año, y desde julio de 1992 a julio de 1993 se acabarán de ver todas las titulaciones, de manera que el catálogo se prevé que esté elaborado en julio de 1993. Pero no hace falta que esté el catálogo elaborado para que se vaya convalidando, a medida que las titulaciones vayan surgiendo y estén dispuestas.

Esta elaboración del catálogo de las nuevas titulaciones, que, como digo, es una premisa indispensable para esas convalidaciones, es un proceso independiente del programa europeo de correspondencia de cualificaciones, como así afirmé en la intervención en el Pleno del 8 octubre y como la representante del Grupo Popular tuvo ocasión de escuchar. Este es un proceso que tiene una coincidencia deseada con el programa europeo de correspondencia, pero entre los dos no se puede establecer relación de causa-efecto. ¿Por qué razón? porque el programa europeo de correspondencia es una decisión del Consejo de Ministros Europeo de 1985, que ha acabado a finales de 1991, es un programa que de ninguna manera, como señala la señora representante del Grupo Popular, es un marco armonizador ni vinculante para los trabajadores españoles ni de ningún otro país.

La actividad del programa europeo es la elaboración de una serie de cuadros o una serie de tablas orientadoras para trabajadores y empleadores, que son muy costosas y que se han revelado inoperantes, incluso antes de que el programa haya podido terminar sus trabajos.

La propia agencia del CEDEFOP ha reconocido que tan sólo se han cubierto 17 sectores productivos hasta el momento, tan sólo se ha abarcado el nivel dos, y muy probablemente no se va a seguir por esa misma metodología. Es muy posible que el nuevo Consejo de Ministros de la Comunidad Europea, en su decisión, cambie la metodología empleada y abogue por unos perfiles profesionales que no tienen nada que ver con la metodología hasta ahora seguida.

Después de esta información, lo que sí querría pedirle a la señora representante del Grupo Popular es que, por favor, no induzca a error a los trabajadores de nuestro país, porque no existe ninguna inferioridad de condiciones con respecto a los empleadores europeos, ni de los trabajadores españoles ni de ningún otro país, puesto que este programa sólo es un marco orientador para trabajadores y para empleadores. El hecho de que, además, este programa vaya a cambiar su metodología, hace suponer que muy probablemente los baremos de orientación varíen.

¿Qué significa esta confusión generada? Tal vez un desconcierto para todos los trabajadores, y a mí me gustaría que a partir de ahora pudiéramos llegar a subsa-

narlo, en definitiva por el bien de nuestros propios trabajadores, para que no piensen que están en inferioridad de condiciones.

Quizás tal vez el error ha sido del propio preámbulo del Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre, que establecía que esta regulación de correspondencia de convalidaciones se haría en paralelo con el programa europeo, pero en paralelo no quiere decir que haya una relación de causa-efecto, sino que paralelamente en España se están coordinando estas dos ofertas y se está trabajando para que se llegue a una mejor formación profesional. Lógicamente, es una coincidencia deseada, pero, como digo, no existe ninguna relación de causa-efecto entre un programa y el otro.

Para información de la señora representante del Grupo Popular le diré también que muy pronto, tal vez la próxima semana, el Ministro de Educación presentará el plan de reforma de la formación profesional reglada, está en estudio el plan estratégico de la formación profesional ocupacional, y muy probablemente el programa de formación profesional esté antes del verano en el Parlamento.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Villalobos. **(Risas.)** Perdón, señora Romero. Es que la señora Villalobos, me tiene absolutamente presionado el subconsciente. **(La señora Villalobos Talero pide la palabra.)** ¿Qué desea ahora, señora Villalobos?

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Simplemente un segundo para aclarar un tema.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Es una aclaración, señora Villalobos?

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Sí, señor Presidente, solamente.

El señor **PRESIDENTE**: Aclare, por favor.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Estoy aclarando, señor Presidente. En primer lugar, agradecer a la señora Romero su intervención, porque, como ella es maestra, ha hecho una explicación muy clara de algo que ya conocíamos todos los que estábamos aquí. Por eso voy a hacerle simplemente una aclaración, repito. Me atribuye unas posibilidades y una fuerza moral entre los trabajadores españoles que sinceramente no creo que tenga.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Villalobos, eso no es una aclaración. No tiene S. S. la palabra.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Sólo le voy a aclarar lo siguiente, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: No tiene la palabra. Señora Villalobos, iba a aclarar un tema, ha empleado dos argumentos diferentes y no ha aclarado nada.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: ¿Ni siquiera me deja que le dé las gracias a la representante de su Grupo Parlamentario, la señora Romero? **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: No es necesario, señora Villalobos.

Pasamos a la votación de esta proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

— **SOBRE FINANCIACION DE LAS PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR (Número de expediente 161/000277)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley sobre financiación de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, propuesta por el Grupo Popular.

Tiene la palabra la señora Izquierdo.

La señora **IZQUIERDO ARIJA**: Nuestro objetivo al presentar esta proposición no de ley no es otro que el de clarificar el panorama de la financiación de la Seguridad Social que es un tema que nos preocupa, deslindando las fuentes de recursos y contribuyendo de este modo a garantizar en el futuro la suficiencia financiera del sistema contributivo.

Se trata de comenzar a hacer realidad algo en que todos, o por lo menos la mayoría, estamos de acuerdo, que la financiación por cotizaciones se justifica para las prestaciones proporcionadas por las ganancias, y la financiación por impuestos cuando se protege a todos los ciudadanos, como los servicios de salud, los mínimos y otros servicios sociales, en base a la solidaridad de la sociedad. Esto es algo que nos ha preocupado a todos, incluso era un tema prioritario para el Ministro, señor Chaves, cuando tomó posesión del Ministerio, en 1990, y decía que en un plazo breve haría posible que en las contribuciones, las aportaciones a la Seguridad Social se deslindaran las que eran prestaciones no contributivas de las prestaciones contributivas.

En definitiva, lo que intentamos evitar es que los costes que no son o no deben ser de la Seguridad Social deriven a la misma y amenacen con el desequilibrio económico, especialmente en una época en que ya se han iniciado una serie de transformaciones en los países desarrollados, incluido el nuestro, que están conduciendo, gradual y progresivamente, a varias reformas, que regulen la financiación de la Seguridad Social a medio y a largo plazo.

Básicamente los hechos en que nos basamos para estas transformaciones que dan origen a las reformas son conocidos de todos nosotros. En primer lugar, un proceso de envejecimiento indudable de la población, debido a la baja tasa de natalidad, ya que en estos

momentos España, junto con Italia, tiene la más baja de Europa, o por lo menos del Mercado Común; al crecimiento de la expectativa de vida y a la llegada a la edad de jubilación de cohortes cada vez más numerosas, por una parte por la edad a que está envejeciendo la población española y, por otra, por las jubilaciones anticipadas, que hacen que llegue al sistema de jubilación un número cada vez más importante de personas mayores.

Por otra parte, está la llegada a su madurez de los sistemas de la Seguridad Social, en un contexto en el que existe una menor progresión de las rentas de trabajo y un estancamiento del crecimiento económico. Hemos de tener en cuenta que nuestra tasa de actividad es la más baja de Europa, la del paro, por el contrario, es la superior —ya que estamos en la tasa más alta del Mercado Común— y el índice de temporalidad en la contratación, con las repercusiones que supone a la hora de integrarnos en un sistema contributivo, alcanza ya una tercera parte de los contratos que tenemos en la actualidad.

Ante hechos similares, en los países de nuestro entorno, como Alemania, Japón o USA, (y en Francia se está estudiando en estos momentos), están intentando las reformas que se orienten principalmente a reforzar simultáneamente los mecanismos de solidaridad, concentrando los recursos públicos en los grupos más frágiles, y los mecanismos de seguro vinculando la cuantía de la pensión a las cotizaciones efectuadas a lo largo de la vida activa y así favorecer la equidad entre las generaciones. Están propiciando también una jubilación más flexible, estimulando un retraso en la edad de jubilación y obstaculizando las jubilaciones anticipadas —algo en lo que nosotros estamos haciendo justamente lo contrario—, combinando rentas de trabajo a tiempo parcial con pensiones parciales; intentan incrementar los ingresos de las aportaciones estatales y reducir los procedentes de las cuotas —eso se hace por ejemplo en Alemania— y aplicar las reformas adoptadas con un consenso muy amplio, en varios decenios, para de esta manera gradualizar los cambios y que no sean tan bruscos.

Estas reformas pretenden potenciar una sociedad de activos, único modo de financiar lo que ya no puede ser activo. Como podrá observarse, si analizamos las reformas que se han llevado a cabo en nuestro país en los años 1985 y 1990 no se enfrentan unos hechos tan concretos como los que hemos expuesto hasta aquí. Nosotros sólo hemos pretendido mantener y desarrollar nuestro sistema de Seguridad Social en un régimen de equilibrio económico a corto plazo, como se refleja en la evolución de ingresos y gastos de nuestro sistema de protección social.

Hay un estudio de Eurostat muy significativo, que nos dice que los gastos suponen el 17,3 del PIB en 1989 y el 17,1 en 1982, lo que nos deja la cifra prácticamente igual, es decir, siete puntos superior a la del Mercado Común. En cuanto a los ingresos, las aportaciones públicas están en un 26,7 en 1982 y en un 26,3 por ciento

en 1989, lo que quiere decir que la aportación empresarial a la Seguridad Social sigue siendo once puntos por encima de lo normal en el Mercado Común.

Es necesario, pues, acometer ya estas reformas a medio y a largo plazo. Tenemos hechos estudios bastante significativos, apoyados por una persona que, a nuestro juicio, es un experto en la materia, como Alcalde Inchausti. El número de jubilados y pensionistas, si seguimos así, va a llegar a superar, hacia el año 2025, al de cotizantes, lo que quiere decir que tendremos que tomar medidas urgentes si queremos que la quiebra de la Seguridad Social no sea un hecho real mucho antes de lo que pensamos.

El primer punto para clarificar las fuentes de ingresos de la Seguridad Social en relación con la naturaleza de las prestaciones, contributivas o no contributivas, supondrá en un plazo de cuatro años un incremento de la aportación estatal. Por eso, nosotros hemos presentado esta proposición no de ley instando al Gobierno a que antes de que lleguen los próximos Presupuestos Generales del Estado mande a esta Cámara un calendario sobre financiación de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, intentando de esta manera descargar lo que es la Seguridad Social vía impositiva de la vía contributiva.

En este sentido, repito, hemos presentado esta proposición no de ley, que esperamos goce del asentimiento de todos los miembros de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos Parlamentarios que desean intervenir? (Pausa.)

Por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: La verdad es que leyendo el texto de la proposición no de ley que presentaba el Grupo Popular nos quedaban dudas razonables sobre cuál era el contenido de la misma, porque solicitan un calendario sobre financiación de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social, cuando la Ley vigente de esas prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, en su disposición adicional octava, establece literalmente que las prestaciones no contributivas se financiarán con cargo a las aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social. No veíamos, repito, la razón de ser de esta proposición, ya que nos parece que este es un tema realmente resuelto. En todo caso, será un problema de exigir el cumplimiento de la Ley en la medida en que en las distintas leyes de Presupuestos no se pueda dar cumplimiento a lo que ordena la Ley.

La proposición no de ley del Grupo Popular no parece que vaya en esa dirección. No entendíamos, insisto, la proposición no de ley tal como estaba planteada inicialmente. Las explicaciones que se han dado por la interviniente en representación del Grupo Popular en este trámite siguen sin darnos la impresión de que tiendan realmente a solucionar la situación. Las referencias que se han hecho en cuanto al costo de la Seguridad Social

y la previsible situación futura de la misma, son argumentos que no guardan relación real con el contenido de esta proposición no de ley. Por tanto, anunciamos nuestro voto en contra.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Escribano.

El señor **ESCRIBANO REINOSA**: Efectivamente, la proposición no de ley tiene alguna ambigüedad o da motivo a algunas confusiones, pero si daba motivo a confusiones en sí misma, la explicación de la señora Izquierdo acaba de producir el caos sobre el problema.

Interpretando la proposición no de ley, no parece que se pretenda que las prestaciones objeto de tratamiento en la Ley de Pensiones no Contributivas lo sean de acuerdo con un calendario financiadas por el Estado, porque esta cuestión está cubierta y, por tanto, de ser así, y de acuerdo con lo que acaba de decir el señor Peralta, nada habría que aprobar, porque lo que se pretende está hecho. En los Presupuestos de 1992, y de acuerdo con la Ley de Pensiones no Contributivas, son aportaciones de los presupuestos del Estado las que atienden a estas prestaciones.

Parece claro, entonces, que se debe referir a otras prestaciones no contributivas. Por ejemplo, a la asistencia sanitaria o a los servicios sociales, como en un paréntesis cita en la exposición. Pero para explicar esto nos ha hecho una descripción un poco catastrófica de la situación actual del sistema contributivo, anunciándonos un futuro negrísimo en el cual pronto va a haber más pensionistas que activos, y, además, no se toma ninguna medida de las que están tomando los países que saben lo que hacen, como retrasar jubilaciones, en vez de anticiparlas y potenciar el mundo de los activos frente a la atención al mundo de los pasivos.

Yo creo que todo esto poco tiene que ver, en todo caso, con lo que la proposición no de ley pretende, pero me obliga a decir que no es en absoluto correcto hacer una definición de la actualidad del sistema contributivo y de las perspectivas próximas como algo que amenaza quiebra, porque esto no corresponde en absoluto con los datos que tenemos.

Disponemos de un sistema de financiación del presupuesto de la Seguridad Social sólido y equilibrado, en el que la aportación estatal es progresivamente mayor, de acuerdo con la pretensión, que compartimos, de que aquellas partes del presupuesto de la Seguridad Social que corresponderían sin más a derechos universales de los españoles, y no sólo de los trabajadores cotizantes, vayan siendo afrontadas progresivamente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, idea que compartimos, y que no sólo compartimos, sino que lo demostramos cuando año tras año el esfuerzo del Estado para financiar a la Seguridad Social es mayor cada vez.

Siendo esto así, resumo diciendo que las pensiones no contributivas establecidas en la ley de 1990 están ya atendidas por los Presupuestos Generales del Esta-

do, y no a cargo de las cotizaciones sociales. La asistencia sanitaria y los servicios sociales, que efectivamente son derechos universales pero que tienen una historia en la que han sido, inicialmente del todo y progresivamente en parte, financiadas por la Seguridad Social, están teniendo un tratamiento de reducción paulatina del costo a cargo de las cotizaciones sociales y de aumento, en consecuencia, de las aportaciones del Estado a la Seguridad Social. Es imposible, por tanto, establecer este calendario. Es imposible para nosotros, para el Partido Socialista y para el Gobierno Socialista. Pero es absolutamente inimaginable en el esquema lógico con el que trabaja el Grupo Popular, que pretendería resolver los desequilibrios del sistema contributivo liberándole de prestaciones no contributivas, es decir, a cargo de los impuestos, y al mismo tiempo dice, sistemáticamente, que los impuestos son altos y que conviene reducirlos.

Como este círculo cuadrado los socialistas somos incapaces de resolverlo, somos también absolutamente incapaces de imaginar cuál pudiera ser la fórmula que aplicara para acabar con esta situación el Partido Popular.

En consecuencia, el Grupo Socialista va a votar decididamente en contra de esta proposición no de ley del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a votar la proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

— POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE, POR LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO (INEM), SE PROCEDA DE OFICIO A LA REVISION DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIO ASISTENCIAL DE DESEMPLEO EN FAVOR DE TRABAJADORES MAYORES DE 55 AÑOS QUE EN SU DIA FUERON DENEGADOS POR APLICACION DE LA CONDICION PREVISTA EN EL ARTICULO 7.3 DEL REAL DECRETO 625/1985, DE 2 DE ABRIL, APLICANDO A LOS MISMOS EL CRITERIO CONTENIDO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 22 DE DICIEMBRE DE 1987. PRESENTADA POR EL GRUPO IU-IC (Número de expediente 161/000278)

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno para que por la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, se proceda de oficio a la revisión de los expedientes de solicitud de subsidio asistencial de desempleo en favor de trabajadores mayores de 55 años que en su día fueron denegados por aplicación de la condición prevista en el

artículo 7.3 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, aplicando a los mismos el criterio contenido en la sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de diciembre de 1987, propuesta por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señorías, como doy por supuesto que todos ustedes conocen no sólo el texto de la proposición no de ley que voy a defender en estos momentos, sino también la recomendación que ya en el año 1989 hizo el Defensor del Pueblo precisamente en relación con este tema, voy a procurar ser breve en mi exposición, y en tal sentido la voy a articular con una breve referencia al problema jurídico que estamos debatiendo.

Conocen perfectamente SS. SS. que el Reglamento de protección al desempleo, que desarrolla la Ley del año 1984, se dicta el 2 de abril de 1985. Este Reglamento introduce, cuando regula el derecho a subsidio asistencial por parte de los mayores de 55 años, un requisito que no estaba previsto en la Ley de 1984, el de que se estuviera en un régimen de la Seguridad Social que tuviera la protección de desempleo. Este requisito nuevo fue la causa por la que el Instituto Nacional de Empleo, el INEM, denegó diversas prestaciones solicitadas por trabajadores, y se planteó una problemática judicial que fue resuelta en un momento determinado por una sentencia del Tribunal Central de Trabajo, de 18 de noviembre de 1986, que daba validez a esa circunstancia exigida por el Reglamento, y en relación con la cual el Defensor del Pueblo interpuso recurso ante el Tribunal Constitucional, dando lugar a la sentencia de este Tribunal de 22 de diciembre de 1987, por la cual se declaraba que esa circunstancia nueva introducida por el Reglamento no aparecía en la Ley, por tanto, carecía de cobertura legal y era nula. Este criterio del Tribunal Constitucional en dicha sentencia de 22 de diciembre de 1987 fue ratificado posteriormente, con mayor fuerza incluso, por el mismo Tribunal Constitucional en una sentencia de 26 de abril de 1990, en la que declaró nulo el apartado concreto del artículo 7 del reglamento de prestación al desempleo, en donde se contenía esta nueva circunstancia.

Como consecuencia de la primera sentencia del Tribunal Constitucional, la citada de 22 de diciembre de 1987, el INEM dicta una instrucción en febrero de 1988 diciendo que a partir de ese momento no se aplique esa circunstancia. Finalmente, en el Real Decreto-ley de medidas adicionales de carácter social de marzo de 1989, se introduce —esta vez con validez jurídica plena en la medida en que se trata de un Real Decreto-ley— la referida circunstancia.

Por tanto, señorías, estamos hablando de un problema que se contrae al período de abril de 1985 a abril de 1989, un problema en el que el criterio jurídico es absolutamente claro, lo estableció en su día el Tribunal Constitucional en la sentencia citada de 22 de diciembre de 1987, lo confirmó posteriormente en la

sentencia a la que he hecho referencia, de 26 de abril de 1990, y ha sido respetado y confirmado por distintas sentencias del Tribunal Supremo, en concreto, la sentencia de 26 de marzo de 1990 y la posterior sentencia de la Sala de revisión que revoca la de 26 de marzo de 1990, salvo en este punto concreto en el que se mantiene el pronunciamiento inicial.

Es decir, señorías, que el problema jurídico del que estamos hablando es un problema incontestable. Y si jurídicamente el tema es incontestable, estamos haciendo referencia a unas prestaciones denegadas desde el año 1985 a través de una serie de mecanismos jurídicos que no son de conocimiento pleno de la ciudadanía. De ahí que nosotros planteemos en nuestra proposición no de ley lo mismo que en su día planteó el Defensor del Pueblo, y es que si la situación jurídica es así de clara, quien puede hacer realidad esos criterios jurídicos y reconocer las prestaciones que se desprenden de los mismos es la propia Administración, y en concreto el INEM, que sabe los expedientes que ha denegado en aplicación de esa circunstancia ilegal que establecía por vez primera el Real Decreto-ley de 2 de abril de 1985. En tal sentido, el Defensor del Pueblo se dirigió en reiteradas ocasiones al Ministro, pidiéndole que se procediera de oficio a revisar todos los expedientes. Una primera recomendación del Defensor del Pueblo en tal sentido fue dirigida al INEM en agosto de 1988. Posteriormente, en agosto de 1989, el Defensor del Pueblo se dirige al Ministro, y a la vista de que no obtiene respuesta positiva, incluye este tema en el informe que remite a las Cortes Generales.

En esta situación, señorías, nosotros creemos que hay tres tipos de razones que justifican el voto favorable a la proposición no de ley que en estos momentos defendo. La primera razón sería la corrección jurídica de la situación que se plantea. Yo creo que en este sentido he dado razones más que suficientes; ahí están las distintas sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo que avalan este criterio. Por otra parte, el detallado estudio del Defensor del Pueblo, que fue quien interpuso el primer recurso ante el Tribunal Constitucional, me parece que también contiene razones suficientes.

La segunda razón, señorías, sería la de la consideración y el recuerdo de que nuestra Constitución declara que el Estado español es un Estado social y democrático de derecho. Si esto es así, se tiene que traducir en medidas concretas, y nos parece que hacer realidad una disposición legal y reconocer las prestaciones consecuentes y, cuando se ha producido una actuación ilegal por parte de la Administración, corregir esa actuación y revisar de oficio aquellos expedientes que fueron denegados es una consecuencia absolutamente necesaria.

La tercera razón sería el respeto debido a las instituciones de un Estado democrático. Nuestro país tiene regulada la figura del Defensor del Pueblo, una institución muy importante que ha justificado sobradamente su papel y su creación a través de innumerables

actuaciones, pero en este caso concreto ha sido uno de los que ha llevado a cabo una actuación más ejemplar, no sólo interponiendo en su día el recurso ante el Tribunal Constitucional, sino dirigiendo las oportunas recomendaciones a las autoridades competentes, el INEM y el Ministerio de Trabajo. Desgraciadamente, no ha obtenido resultados positivos y nos parece que en estos momentos las Cortes Generales, de las que el Defensor del Pueblo es un alto comisionado, tienen obligación de respaldar plenamente esas recomendaciones del Defensor del Pueblo y de acordar, en la línea de nuestra proposición, que se proceda a revisar de oficio aquellos expedientes que de manera ilegal la Administración denegó.

Por todo ello, señorías, solicito su voto favorable a esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que quieren fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Senao.

El señor **SENAO GOMEZ**: Señorías, después de la exquisita y amplia explicación del señor Peralta, representante de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, poco cabe decir al respecto. Realmente no se está discutiendo aquí la quiebra de un derecho adquirido, puesto que creo que queda totalmente clarificada y demostrada la situación y de forma documental, después de las diversas sentencias del Tribunal Supremo y del propio Tribunal Constitucional. La sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de abril de 1990 y la anterior vienen a presentar la situación tal y como se contemplaba en la Ley 31/1984, de 2 de agosto. Por tanto —vuelvo a insistir—, no se está aquí discutiendo sobre un derecho o no, que legalmente ya está establecido. Lo que sí creo que aquí se está discutiendo es quizás el empecinamiento de la Administración, y más concretamente el empecinamiento de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, que insiste en poner obstáculos a que aquellos trabajadores que, teniendo más de 55 años y teniendo derecho al subsidio asistencial de desempleo, en el período comprendido entre abril de 1985 a abril de 1989 vieron denegada su petición en base a la modificación del año 1985. Creo que las intervenciones del Defensor del Pueblo y del propio Ministro de Trabajo no han sido suficientes para corregir lo que nosotros calificaríamos de una discriminación y de un grave perjuicio para aquellas personas que tenían el derecho adquirido de acuerdo con la legislación vigente.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular va a apoyar la proposición no de ley presentada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Intervengo para atender a la petición del representante de Izquierda

Unida-Iniciativa per Catalunya y votar favorablemente la toma en consideración de esta proposición no de ley, ya que parece que, por los argumentos que se han dado y por la lectura de las intervenciones del Defensor del Pueblo, no tiene razón de ser que no se revisen y se concedan estos subsidios. A la desgracia de no tener trabajo y al infortunio de tener 55 años o más y encima no recibir el subsidio me parecen demasiadas desgracias acumuladas. Por tanto, instamos al INEM para que de una vez pague estos subsidios.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Neira.

El señor **NEIRA LEON**: Tiene el señor Peralta la habilidad demostrada de que, cuando plantea una proposición no de ley o cualquier otra medida legislativa, deja en el aire que se trata de un problema muy importante, que se comete una injusticia muy grave y que, además, tiene un solución muy sencilla, y a eso le ayudan, por supuesto, los demás grupos de la oposición. Los socialistas somos una especie de necios, incapaces de atender estas justas reivindicaciones. Por ello me veo en la obligación de hacer unas precisiones para situar el problema de que se trata.

Tengo que decir que coinciden bastante los datos con los que ha dado el señor Peralta, pero, así y todo, pienso que es necesario hacer estas precisiones. En primer lugar, el 2 de agosto de 1984 se aprueba la Ley 31, mediante la cual se establecen los subsidios de desempleo y se consignan como beneficiarios, entre otros colectivos, a los mayores de 55 años que reúnan todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a cualquier tipo de pensión por jubilación del sistema de la Seguridad Social. Lógicamente se trata de mayores de 55 años en paro y agotada la prestación básica. El 2 de abril de 1985, se publica el Real Decreto 625, que desarrolla la Ley anterior, y matiza que para tener derecho al referido subsidio por desempleo debe tener derecho a la jubilación en algunos de los regímenes de la Seguridad Social en los que se reconozca el primero. Posteriormente, en fecha 22 de diciembre de 1987, en sentencia número 209 el Tribunal Constitucional otorga el amparo solicitado a través del Defensor del Pueblo por un ciudadano al que el INEM había denegado subsidio por pertenecer a un régimen de la Seguridad Social en el que no se disfrutaba del derecho a prestación por paro, pues entendía el alto tribunal que una norma reglamentaria no puede modificar la ley, estableciendo requisitos nuevos al acceso a un derecho. La Ley hablaba de cualquier sistema de la Seguridad Social y el Real Decreto no podía reducirlo sólo a parte de ellos.

En fecha 26 de abril de 1990, y como ya se ha dicho aquí, el Tribunal Constitucional, en sentencia número 78, declara la nulidad del artículo 7.3, del mencionado Real Decreto en base a los mismos argumentos de la anterior sentencia. Tras la primera sentencia del 22 de diciembre de 1987, el INEM deja de aplicar el artículo 7.3 y reconoce las solicitudes presentadas desde la fe-

cha, siempre que reuniesen los demás requisitos. Aquí hay un matiz a la intervención del señor Peralta. No estamos hablando de un problema que abarca desde 1985 a 1989, sino de un problema que abarca desde el año 1985 hasta el año 1987, porque a partir de la primera sentencia del Tribunal Constitucional el INEM recoge ya el criterio establecido por este alto tribunal.

Por último, también es importante decirlo, el Real Decreto ley número 3, de 31 de marzo de 1989, amplía el colectivo de beneficiarios y se recogen ya en las condiciones los requisitos de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Por tanto, señorías, ¿cuál es el problema que pretende resolver la proposición no de ley? Pretende resolver los expedientes de solicitud de subsidio anteriores al 22 de diciembre de 1987, es decir, expedientes con una antigüedad superior a los cuatro años.

En consecuencia, encontramos dos razones básicas para oponernos a esta proposición no de ley. Una es de carácter material. El problema no es tan grave, no está ampliado como exponía el ilustre Diputado. Es más, no puede haber muchos expedientes en estas circunstancias, habida cuenta del tiempo transcurrido: más de cuatro años. Todos sabemos que en ese tiempo todos los afectados, en base a las nuevas circunstancias jurídicas, han tenido derecho a reclamar, a solicitar la prestación con las nuevas circunstancias y los nuevos requisitos. Por tanto, es impensable que hoy, después de cuatro años, todavía haya cantidades importantes de expedientes pendientes. Además, hay otra razón de carácter formal, que es la relativa a la no retroactividad de las resoluciones de las sentencias de los tribunales, recogida de forma expresa en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo que dice que la estimación de un recurso interpuesto contra una disposición de carácter general implicará la derogación o reforma de dicha disposición, sin perjuicio de que subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma. Creo que vulnerar este principio, aunque es posible por decisión de esta Cámara, sentaría un precedente negativo.

En definitiva, señor Presidente, señorías, los instrumentos legales de que se dispone en este momento son suficientes para que los derechos subjetivos, nacidos al amparo de la Ley 31/1984 y posteriormente del Real Decreto 3/1989, estén ya plenamente recogidos, los ciudadanos tienen medios para hacerlos valer y nos parece absolutamente innecesario, incluso inconveniente por razones formales, aprobar esta proposición no de ley. (El señor Peralta Ortega pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Peralta, no haga el debate de toda la proposición no de ley.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Ya conozco su criterio, señor Presidente.

Simplemente quería decir que en su intervención el señor Neira ha hecho referencia a que pretendía que los socialistas pasaran por necios. Jamás ha sido ésa mi intención ni mi pensamiento ni mis afirmaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE, EN UN PLAZO BREVE DE TIEMPO, RESUELVA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS MÉDICOS DEL SERVICIO DE SANIDAD MARÍTIMA DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (ISM), INCORPORÁNDOLES AL RÉGIMEN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (INSALUD), SIN PERJUICIO DEL DESEMPEÑO DE SUS ACTUALES ACTIVIDADES. PRESENTADA POR EL GRUPO IU-IC (Número de expediente 161/000286)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que, en un plazo breve de tiempo, resuelva la situación actual de los médicos del Servicio de Sanidad Marítima del Instituto Social de la Marina, incorporándoles al régimen general del Instituto Nacional de la Salud, sin perjuicio del desempeño de sus actividades, propuesta por el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Para su defensa tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: El Instituto Social de la Marina es una entidad pública de ámbito nacional, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con rango de dirección general, responsable de gestionar la Seguridad Social de los trabajadores del mar y de velar por sus intereses sociales, sanitarios y laborales. El programa de sanidad marítima, que se gestiona por el Instituto Social de la Marina, se hace a través del Servicio de Sanidad Marítima. El Servicio de Sanidad Marítima, dependiente de la Subdirección de Acción Social Marítima, es el encargado de organizar y gestionar la medicina preventivo-asistencial para el hombre del mar, teniendo en cuenta los largos períodos en que éste debe permanecer embarcado, alejado de su domicilio y con unas connotaciones especiales. Por todo ello se creó ese programa de sanidad marítima.

Al diseñarlo se partió de las especiales y duras circunstancias en que deben realizar su trabajo los trabajadores del mar, teniendo en cuenta el medio adverso en que se desenvuelven, las condiciones de vida a bordo, el aislamiento prolongado, los largos períodos que permanecen alejados de sus familias, la alta siniestralidad y morbilidad, la carencia de instalaciones sanitarias adecuadas en los barcos, etcétera. Este programa de sanidad marítima está servido por los médicos a los que nos referimos en nuestra proposición no de ley, que son los que se ocupan de atender todas estas necesidades sanitarias, preventivas y asistenciales de los trabajadores del mar.

Dentro del colectivo del personal sanitario del Instituto Social de la Marina, el personal médico del Servi-

cio de Sanidad Marítima está compuesto por 87 médicos, cuando el Servicio de Atención Primaria está compuesto por 386 y el de Atención Especializada por 354. Tanto los 386 de Atención Primaria como los 354 de Atención Especializada tienen una situación laboral asimilada a la de personal estatutario del Insalud, no así los 87 médicos del Servicio de Sanidad Marítima, que mantienen la situación de contratos indefinidos. Esta situación puede llevar a que se genere en ellos —de hecho está llevando— una disminución de la afectación hacia la atención de estas importantes y duras condiciones de trabajo de los trabajadores del mar.

La publicación del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, en especial los artículos 4.º y 5.º, fueron la base para que se creara en 1983 este Servicio de Sanidad Marítima y para que se empezaran a incorporar a este servicio del ISM los médicos, mediante un concurso-oposición que en nada difería del acceso al funcionario o al personal estatutario, sólo que en régimen de relación laboral, pero generando en ellos, lógicamente, la razonable expectativa de incorporarse en la Administración pública, con plenitud de facultades en un futuro mediano. Ese futuro de 1983 es actualmente más que presente.

Como decía, la calidad del trabajo que realizan puede verse mermada por su no condición de personal estatutario y, además, se ven limitadas gravemente sus legítimas expectativas profesionales, con lo que una y otra cosa pueden acabar generando una minoración conjunta de la calidad del servicio que se presta y que incluso puede llegar a desvirtuar —esto está en el terreno de lo hipotético obviamente— la lealtad debida del empleado público hacia el representante político elegido democráticamente. Es decir, en estas personas que siguen el mismo trámite de entrada en su trabajo que cualesquiera de los otros médicos del ISM, con el mismo tipo de concurso-oposición, al mantenerse en sus casos particulares el contrato indefinido se genera una desafección hacia su propio trabajo.

Todo esto, significando además que en la Ley 14/1986, de 25 de abril, la Ley General de Sanidad, especialmente en sus artículos 40.11, 45 y 46 y en las disposiciones finales segunda y cuarta se prevé la integración de todos los recursos sanitarios en la estructura del Sistema Nacional de Salud, es lo que nos llevó en su momento a presentar esta proposición no de ley, que tiene como objetivo que estos 87 médicos del Servicio de Sanidad Marítima del ISM puedan ser incorporados al régimen general del Insalud, adscritos como personal del Estatuto jurídico del personal médico facultativo de la Seguridad Social.

Repito que esto afecta exclusivamente a 87 médicos, que se ven discriminados respecto a otro colectivo del propio Instituto Social de la Marina y que significan setecientas y pico personas, que, como decía, ven limitados sus derechos al concurso de traslado a plazas de asistencia primaria o especializada cuando disponen de la debida cualificación o de las debidas titulaciones para hacerlo. Es decir, son personas que están clara-

mente discriminadas incluso dentro de su propio conjunto laboral. Además, son personas que no sólo realizan este trabajo importante de cara a los trabajadores del mar, sino que un número determinado de ellos trabajan en circunstancias difíciles, porque los tres centros en los que estos médicos prestan sus servicios son el Centro Radiomédico, que está ubicado en Madrid, a través del que por vía radiofónica se comunican con los diversos barcos, el buque sanitario «Esperanza del Mar», en el que trabajan tres de estos médicos, y diferentes centros asistenciales, algunos ubicado en territorio nacional y otros en el extranjero.

Por tanto, consideramos que es de justicia que a estos 87 médicos se les conceda la situación de personal estatutario de la Seguridad Social, a la que está asimilado el resto de los trabajadores del Instituto Social de la Marina. Nos parece que es una petición justa. No obstante puede parecer, y de hecho lo es, una petición que queda corta, y ya les adelanto que vamos a presentar una nueva proposición a través de la que solicitaremos de esta Comisión que todo el personal del ISM pase a pertenecer al régimen general del Insalud, tal como prevé la Ley General de Sanidad en los artículos a los que antes me he referido. Espero de la sensibilidad de los grupos que atiendan esta, para nosotros, justa petición que tiene como objetivo paliar una situación de discriminación de un colectivo pequeño de médicos que trabajan en condiciones no siempre favorables.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que quieren hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Cartagena.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Es cierto que hay precedentes de figuras parecidas a lo que hoy nos plantea Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Se ha dado en la Administración pública y se ha dado en el Insalud la situación en la que trabajadores con contrato laboral han pasado, por la pertinente convocatoria y prueba selectiva, a tener carácter estatutario o, en algún caso, de funcionario. Existe y es fácil de utilizar, la analogía entre una entidad gestora de la Seguridad Social, como es el Instituto Social de la Marina, con lo que sería el gran aparato del Insalud o, como decía, la Administración pública en general.

Se utiliza por los proponentes una premisa que nosotros interpretamos de manera distinta. Es cierto que la Ley General de Sanidad establece en los artículos que refieren en su escrito la previsión de integración de todos los recursos sanitarios en la estructura del Sistema Nacional de Salud. Lo que no es menos cierto es que tampoco quiere eso decir que hayan de ordenarse todos los recursos de una manera homogénea, cuando se está hablando de este horizonte que se plantea en dicha ley. No quiere decir, por tanto, que los trabajadores de la salud de este país deban estar incluidos todos en un determinado estatuto, deban estar incluidos todos con el carácter de funcionarios, siendo, por tanto,

la relación jurídico-laboral del contratado una opción válida a todos los efectos para el buen funcionamiento del sistema. A nosotros nos preocuparía mucho más si lo que se vertiera aquí es que el carácter de la contratación de tales profesionales está limitando su autonomía técnico-profesional, técnico-científica, que estuvieran en una situación de precariedad de empleo; sin embargo se habla, y es así, de contratos laborales indefinidos. Nos preocuparía también si las retribuciones de estos profesionales no fueran asimilables a las de los que realizan labores totalmente análogas en régimen estatutario o funcionarial.

Por tanto, lo que subyace en el fondo, y nuestra diferencia así lo quiere expresar, es el concepto de organización de los recursos humanos al servicio público. Por eso nuestro Partido va a plantear una abstención a esta proposición no de ley. No creemos, en principio, que haya que llegar a la fórmula de la homogeneización absoluta, que todo deba tener el mismo tratamiento, sino que los horizontes del Sistema Nacional de Salud tienen que ser cubiertos con las exigencias de cada una de las actividades que en él se van a desarrollar. Anuncio, por tanto, que será la abstención nuestra posición, básicamente porque diferimos en cuanto al concepto que se ha vertido aquí de lo que es la organización de los recursos humanos en este complejo mundo de la sanidad.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: No quiero repetir los argumentos de mi antecesor en el uso de la palabra, porque me parecen razonables y estaban en la línea de lo que iba a ser mi intervención. Por tanto, simplemente me limito a decir que me abstendré en esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Escribano.

El señor **ESCRIBANO REINOSA**: En nombre del Grupo Socialista, señor Presidente, quiero dar una breve respuesta que me conducirá a anunciar no la abstención, sino el voto negativo, haciendo constar la sorpresa porque, después de haber argumentado bastante bien en contra de la proposición, el resultado de esa argumentación sea la abstención. No es nuestro caso, y voy a decir algunas de las razones por las cuales nos oponemos a la pretensión que con esta proposición no de ley mantiene el Grupo de Izquierda Unida.

El señor Vázquez ha hecho, desde mi punto de vista, una excelente definición, al principio de su exposición, de las características y de las razones por las cuales se puso en funcionamiento el Servicio de Sanidad Marítima, teniendo en cuenta las peculiaridades del trabajo en el mar, los riesgos de enfermedad y siniestros, las largas estancias fuera del territorio, etcétera. Fue esa la razón, que él ha descrito mejor aún que yo, que con-

dujo al Instituto Social de la Marina a crear este programa especial que tratara el problema de la sanidad de los hombres en el mar. Al hacerlo, en vez de proponer una ampliación de su plantilla integrándola en el régimen normal de los trabajadores sanitarios del ISM, pensó y optó por un sistema de contratación especial y distinto. Era un sistema regido por el Estatuto de los Trabajadores de carácter laboral, con un contrato indefinido, que me permite reafirmar, como es obvio por la definición de este contrato, que estos trabajadores no están sometidos a riesgo alguno de inestabilidad en el empleo, pero sí limita sus posibilidades para acceder a cualquier puesto a que pudieran tener derecho en el conjunto del sistema sanitario del Insalud o del Instituto Social de la Marina. Es verdad que esta limitación la tienen por ser contratados laborales de carácter indefinido. Además, debo decir con claridad que esta fue la razón por la cual se abrió esta modalidad de contrato diferenciada de la anterior; por considerar que la medicina marítima requiere un trabajo suficientemente diferente —voy a decirlo así— del que normalmente constituye el trabajo de los profesionales sanitarios, del médico en concreto, en asistencia primaria o especializada, suficientemente diferente como para que la ejerza, con carácter estable y duradero, un grupo de profesionales preparados expresamente para esa finalidad para la que consideramos no está preparado por falta de experiencia y de la formación específica conveniente, ningún médico del Insalud o del ISM que esté en la red primaria o especializada, ni que un trabajador que accedió al Servicio de Sanidad Marítima pueda estar en las condiciones que se requieren para ocupar un puesto en el Servicio de Asistencia Primaria o Especializada.

Tengo que decir que si bien puede entenderse que son parecidos o equiparables los procedimientos por los que se accedió al puesto de trabajo en concreto, debo señalar también que se realizó mediante un concurso-oposición específico para ocupar unos puestos determinados, públicamente anunciados, con unas características concretas, como la del contrato laboral indefinido, y no la de perteneciente al personal sanitario del Instituto Social de la Marina. De ahí que su razonamiento quiebra un poco cuando se dice que tenían lógicas expectativas profesionales de integrarse en el sistema estatutario. La verdad es que la oferta de trabajo que tuvieron era precisa, clara y pública sobre el carácter indefinido de su relación laboral y, por tanto, de su no pertenencia al régimen estatutario. Si uno piensa que este es un camino por el que después se tienen más facilidades para acceder al otro, está en su derecho, pero la verdad es que nada había en el concurso-oposición que le permitiera pensar que eso suponía el primer paso para acceder al siguiente, que era el de integrarse en el sistema estatutario. Por tanto, si había razonables expectativas yo creo que eran menos razonables y que estaba claro para lo que iban.

Quiero oponerme a la impresión de que no hacer esto significa limitar no sólo expectativas, que son más

comprensibles, sino también derechos; porque desde el punto de vista del Derecho es obvio que si expectativas puedo comprender que tuvieran, es evidente que no puedo aceptar que tuvieran derechos que ahora les estemos negando. Además, que esto signifique una minoración de la calidad de su trabajo por pérdida de expectativas, etcétera, creo que conviene rechazarlo especialmente. Muy por el contrario entendemos —y estamos, como casi siempre, en el terreno de lo discutible— que la calidad del Servicio de Sanidad Marítima es mayor si sus profesionales no tienen una movilidad, que seguramente sería muy considerable, para tener acceso a cualquier traslado en el conjunto sanitario y que, además, la posibilidad de acceder genéricamente a todos los traslados daría una estabilidad considerable al programa porque habría plazas permanentemente en situación interina, etcétera. Hay una serie de consideraciones a favor del servicio y a favor de la finalidad para la que fueron contratados, aun en el caso de que eso supusiera alguna merma en cuanto a expectativas y demás. Es por razones de consolidar la calidad de un servicio que se ha demostrado, por la información de que dispongo, excelente, precisamente para consolidar esa calidad pensamos que no es lo mejor integrarlos en el sistema general en el que se encuentra el personal sanitario del Instituto Social de la Marina o del Insalud.

Creo que esto es suficiente, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

— POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA INEXACTITUD DOCUMENTAL EN LA DECLARACION DE LOS DIAS TRABAJADOS POR LOS TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS NO SE CONSIDERE COMO INFRACCION MUY GRAVE, Y PARA ADECUAR ESTA INFRACCION A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE SANCIONES, PRESENTADO POR EL GRUPO IU-IC (Número de expediente 161/000287)

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que la inexactitud documental en la declaración de los días trabajados por los trabajadores eventuales agrarios no se considere como una infracción muy grave, y para adecuar esta infracción a los principios constitucionales en materia de sanciones, planteada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el señor Peralta para su defensa.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señorías, tras el desarrollo y el resultado de mi anterior intervención, voy

a ver si consigo mejorar mi habilidad y que los muy ilustres Diputados socialistas en esta ocasión me apoyen en esta proposición no de ley.

Esta proposición no de ley, señorías, parte de una realidad. La Ley de 7 de abril de 1988 sobre infracciones y sanciones del orden social, como conocen perfectamente SS. SS., muchos de los cuales participaron en la discusión y aprobación de la misma, contiene distintos capítulos. El capítulo I es sobre disposiciones generales; el capítulo II contempla las infracciones que se producen en el marco de una relación laboral; el capítulo III se refiere a las infracciones producidas en materia de Seguridad Social; y el capítulo IV hace referencia a las infracciones en materia de empleo y prestaciones de desempleo.

En este capítulo IV se desarrollan en distintas secciones, supuestos y aspectos diferentes. En la sección 1.ª se hace referencia a las infracciones que cometen los empresarios. En este sentido el artículo 26, al definir lo que son infracciones leves, dice que son infracciones leves no comunicar a la oficina de empleo las contrataciones, etcétera. En el artículo 29, donde se regulan explícitamente las infracciones en materia de desempleo, se dice también que infracciones leves son, en primer lugar, no facilitar a las entidades de la Seguridad Social o al INEM la documentación que estén obligados a proporcionar, consignar inexactamente los datos, certificaciones o declaraciones que presenten, o no cumplimentar estos con arreglo a las normas precedentes. Esto, señorías, por lo que se refiere a los empresarios. Es decir, se conceptúan como infracciones leves determinadas conductas que, sin embargo, cuando se hace referencia en el artículo 30 a las infracciones cometidas por los trabajadores, nos encontramos con que esa misma conducta, si se trata de trabajadores eventuales agrarios, una determinada infracción documental se presume que es una infracción de carácter muy grave. En concreto, dice la ley, en el caso de subsidio por desempleo de los trabajadores eventuales agrarios se entenderá que el trabajador ha compatibilizado el percibo de la prestación con el trabajo por cuenta ajena o propia cuando los días trabajados no hayan sido declarados en la forma prevista en su normativa específica de aplicación.

En definitiva, señorías, nos encontramos con un muy distinto tratamiento legal de la misma conducta según se trate de que el sujeto que la haya llevado a cabo sea el empresario o sea el trabajador. Si es el empresario, es una infracción de carácter leve; si es el trabajador, en el caso de los trabajadores eventuales agrarios, es una infracción de carácter muy grave, con una presunción «iuris tantum» de que se ha producido esa infracción de carácter muy grave. Este diferente trato legal se complementa, señorías, con el capítulo VI de esta misma ley, cuando al hacer referencia en la sección 1.ª a las sanciones de los empresarios dice que éstas se graduarán atendiendo a distintas circunstancias, lo que puede dar lugar a que las sanciones sean mayores o menores. Por contra, en la subsección 4.ª, cuando hace re-

ferencia a las sanciones a los trabajadores, no se establece ningún tipo de graduación, de tal manera que las infracciones muy graves automáticamente llevan determinadas consecuencias, entre ellas, la privación de la prestación durante un periodo determinado de tiempo.

Esta situación legal ha dado lugar a que, en su aplicación práctica, se produjeran determinadas actuaciones por parte de las autoridades laborales, la Inspección de Trabajo y las direcciones provinciales del Ministerio de Trabajo, especialmente en las zonas de Andalucía y Extremadura, que es, como conocen perfectamente SS. SS., donde se produce la percepción de subsidio de desempleo por los trabajadores eventuales agrarios. Además, se ha producido con reiteración la situación de que en esas actuaciones de las autoridades laborales haya habido quejas por parte de los trabajadores sancionados ante el Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo estudió el tema de estas quejas y comprobó que, efectivamente, la situación no era jurídicamente correcta en virtud de las razones a las que he hecho antes referencia, y el Defensor de Pueblo formuló la recomendación 30/1990, dirigida al Ministerio de Trabajo, en el sentido de que se corrigiera esta situación. En esta proposición no de ley, señorías, nosotros hemos recogido literalmente el contenido de las conclusiones de esa recomendación del Defensor del Pueblo porque nos parece que son oportunas. En primer lugar, se trataría de que se complementara la normativa citada, la Ley de sanciones de infracciones en materia social, de tal manera que se corrigiera ese distinto tratamiento al que he hecho referencia anteriormente; que no se contemple que prácticamente la misma conducta, según la lleven a cabo empresarios o trabajadores, tenga una consideración, en unos casos, de infracción leve y, en otros, de infracción muy grave. En segundo lugar, que a la hora de graduar las sanciones a imponer a los trabajadores se atienda precisamente a los criterios de graduación que se aplican en el caso concreto de los empresarios. Y con carácter provisional, en tanto se produce esa modificación legislativa, que se cursen las oportunas instrucciones a la Inspección de Trabajo y a las direcciones provinciales del Ministerio de Trabajo para que en sus actuaciones concretas modere las actuales previsiones legales, de tal manera que se ajuste a lo que son principios generales del Derecho en cuanto a proporcionalidad de sanciones, en cuanto a comprobación efectiva de una voluntad de fraude, que no se trate de simples errores, y que no se dé el carácter de prueba concluyente a lo que puedan ser declaraciones empresariales no coincidentes con las declaraciones laborales porque eso supone, en definitiva, alterar el principio de presunción de inocencia.

Todo ello, señorías, son medidas oportunas que tienden a corregir lo que hoy nos parece que son unas previsiones legales que han demostrado la insuficiencia en este punto concreto. Y sobre todo nos parecen oportunas, señorías, porque en esa lucha importante y nece-

saría del Estado en contra de los supuestos de fraude es muy importante que las actuaciones que se lleven a cabo, que nosotros apoyamos decididamente, no puedan ser objeto de contestación social con razones atendibles como son las que se contienen en el informe del Defensor del Pueblo. Por todo lo anterior, señorías, me permito solicitar el voto favorable de todos ustedes a esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos Parlamentarios que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**) Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Hernández Sito.

El señor **HERNANDEZ-SITO GARCIA-BLANCO**: La proposición no de ley que presenta Izquierda Unida, a nuestro juicio, es bastante confusa en su redacción y se presta a ser considerada como un intento de dulcificar una infracción que estimamos como muy grave: que la compatibilización en el período de prestaciones por desempleo con el trabajo, aunque referida al menos a un nivel de ejemplo, sea sólo para los trabajadores eventuales agrarios. La tesis de esta proposición no de ley se basa en que a los trabajadores eventuales agrarios se les considera que han compatibilizado subsidio y trabajo cuando los días trabajados no hayan sido declarados en la forma prevista en su normativa específica de aplicación, artículo 30.3.1 de la Ley 8/1988, sobre infracciones y sanciones. A esto queremos argumentar que, como normas generales de faltas leves, utiliza la proposición no de ley para calificar la levedad el artículo 29.1 referido a las infracciones empresariales, olvidándose del artículo 20.3, que considera muy grave el falseamiento de documentos por parte del empresario. De acuerdo con lo anterior se pide una remisión a una normativa que afecta a los trabajadores, no sólo a los trabajadores eventuales agrarios, por infracciones de orden social, es decir, la Ley de 1988, y entre tanto se codifica la legislación vigente, se adopten medidas por la Inspección de Trabajo y las direcciones provinciales del Departamento, en las que claramente se altera la Ley 8/1988, medidas especificadas en los apartados b) y c) del punto 2 de esta proposición no de ley.

Dicha proposición no de ley en realidad desconoce una serie de cuestiones que conviene tener presentes a la hora de evaluar los objetivos. Primero, si la proposición no de ley sólo se refiere a los trabajadores eventuales agrarios no puede desconocerse la remisión que en el artículo 30.1 citado hace la normativa específica para referirse al mecanismo de comprobación de que los trabajadores eventuales compatibilicen subsidio y trabajo. Esa normativa, que es el Real Decreto 1387/1990, por el que se regula el subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales —normativa que conviene no olvidar y así se recoge en su preámbulo— es resultado de acuerdos alcanzados por el Gobierno y las organizaciones sindicales más representativas. Pues bien, en el artículo 12.3 del citado Real Decreto se afirma que, para la acreditación de la situación de

desempleo y de las jornadas trabajadas en el período anterior, el INEM podrá exigir la presentación de certificado de empresa o la copia de la cartilla de trabajador agrario, debidamente diligenciada por los empleadores, por lo que difícilmente pueden darse los supuestos contemplados en el artículo 2 a) de la proposición no de ley.

La normativa específica a la que venimos refiriéndonos, el Real Decreto de 1990, recoge en su artículo 15 actuaciones de control, que el INEM y la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social establecerán planes integrados de inspección y control previa consulta a las organizaciones sindicales y empresarios más representativos. Y la disposición adicional sexta encomienda a los consejos comarcales del INEM, órganos de participación institucional (esto es muy importante) dependientes de las comisiones ejecutivas provinciales del INEM, en los que se hallan representados las organizaciones agrarias y los sindicatos. Las funciones son, entre otras, colaborar con la Administración en la lucha contra el fraude, planteando en su caso iniciativas para el desarrollo del plan de control, proponer medidas y colaborar en la mayor eficacia de la tramitación de dichas solicitudes, declaraciones y justificaciones de subsidios por desempleo de los trabajadores eventuales.

A la vista de los mecanismos existentes consensuados con los interlocutores sociales, sería oportuno conocer las propuestas e iniciativas en relación con el tema planteado por Izquierda Unida en esta proposición no de ley, pues no deja de ser sorprendentemente que no se aluda a ellas tras un año de experiencia en la citada normativa específica a la que alude el artículo 30 de la Ley de 1988, cuestionada por esta proposición no de ley.

Por último, en relación con el punto 1 de dicha proposición, si lo que se pretende es adoptar iniciativas normativas oportunas que permitan graduar las sanciones en atención a una diversidad de circunstancias, así como cualquier otra eventualidad, esa normativa es precisamente la que recoge la Ley 8/1988, y la proposición no de ley no especifica más al respecto.

Ante estas consideraciones anteriores, el Grupo Popular cree que no se justifica la aprobación de la proposición no de ley, tanto por su generalidad y confusión como por las medidas transitorias propuestas, desconociendo la normativa específica existente en materia del objeto y que ha sido resultado de un acuerdo —como hemos dicho— entre los interlocutores sociales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Tengo que confesar humildemente que no tengo todavía decidido mi voto porque yo también veo confusa la proposición no de ley y, como principio, mi Grupo no admite que se puedan dañar los derechos de los trabajadores o de los empresarios cuando hay una discrepancia de criterios en

cuanto a horas trabajadas por los trabajadores. A nadie se le oculta que este es un tema muy conflictivo y que ha habido un abuso considerable en la autorización de este subsidio. En todo caso, a mí lo que me gustaría es entrar a fondo en este tema y la proposición no de ley que nos presenta Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no creo que lo haga. Durante los días en que he leído la proposición no de ley, he tenido la tentación de votar que sí, con la salvedad de pedir que, de tomarse en consideración, se entrase más a fondo en los temas y se clarificase. Finalmente, veo que hay una carga importante hacia la Inspección de Trabajo, para clarificar las situaciones de discrepancia, que no dudo que ésa es su función, pero también sabemos que la praxis demuestra que la Inspección de Trabajo no siempre es lo ágil y lo puntual que debería ser.

Confieso que estoy en duda respecto a mi voto. Voy a esperar el final del debate a ver si la intervención del Grupo que aún resta me ilumina y decido mi voto final.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Navarro.

El señor **NAVARRO TORNAY**: Espero que mi intervención, señor Hinojosa, lo ilumine. **(Risas.)**

La proposición no de ley parte de considerar que en el artículo 30 de la vigente Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, la Ley 8/1988, de 7 de abril, se sanciona como infracción muy grave una simple inexactitud documental consistente en la no declaración de los días trabajados en la forma legalmente prevista. Sin embargo, la conducta que se califica y sanciona como falta muy grave no es la inexactitud documental, sino la de compatibilizar el percibo de prestaciones con el trabajo por cuenta propia o ajena, estableciéndose, eso sí, una presunción de que existe esa conducta cuando se produce el incumplimiento de los deberes de carácter informativo antes mencionado.

Es necesario partir de la consideración de que la regulación vigente obedece a la necesidad de un tratamiento legal específico, que dé respuesta a las especiales características de la prestación de subsidio por desempleo de los trabajadores eventuales agrarios, estableciendo fórmulas que posibiliten el control sobre la posible percepción fraudulenta de dicho subsidio. Esta necesidad es la que llevó en su momento al Gobierno a elaborar el proyecto y, sin duda, a las Cortes a aprobar la Ley 8/1988, con un contenido normativo que debe ser globalmente considerado como necesario y adecuado a la finalidad que persigue, considerando las especiales circunstancias de la realidad social que es objeto de regulación, y sin que pueda admitirse que el artículo 30 de dicha Ley vulnere los principios de presunción de inocencia, culpabilidad y proporcionalidad por el hecho de establecer una presunción sometida, en todo caso, a su posible desvirtuación mediante prueba en contrario.

En este contexto, el contenido de la proposición no de ley en el sentido de que se adopten iniciativas nor-

mativas que permitan graduar la sanción a los trabajadores en función de circunstancias objetivas de intencionalidad, u objetivas de resultado, es difícilmente compatible con la finalidad de la norma sancionadora de que se trata, cuya eficacia pide que en el tipo de la infracción prime el componente de la simultaneidad subsidio-trabajo, que es el hecho que se pretende evitar. En lo que se refiere al contenido del punto 2 de la proposición no de ley, instando al Gobierno a dar instrucciones a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las direcciones provinciales del Ministerio en cuanto al ejercicio y sus funciones de control y sanción de conductas ilegales, no puede ignorarse que el tipo legal establece legítimamente una presunción que la autoridad administrativa, en el ejercicio de su actividad sancionadora, no puede desconocer. Sin embargo, la comprobación de los hechos constituye una actuación obligada en todo caso y, en consecuencia, con el fin de evitar supuestos siempre posible de insuficiente comprobación de los mismos se han cursado instrucciones a las inspecciones provinciales de Trabajo y Seguridad Social al objeto de que, en las actuaciones relativas a la aplicación del artículo 30 de la Ley 8/1988, se realicen las oportunas comprobaciones en el supuesto de discrepancia entre la declaración del trabajador y la efectuada por el empresario sobre las jornadas realmente trabajadas. Por otro lado, es indudable que no procede la imposición de sanción prevista en el artículo 46.1.3 de la Ley 8/1988 por la mera declaración incorrecta de las jornadas trabajadas, cuando resulte desvirtuada la presunción legal de simultaneidad de trabajo y percepción.

Señor Presidente, por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista se va a oponer a esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, pasamos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 27.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

— POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE EN EL PLAZO DE SEIS MESES ESTABLEZCA UNA NORMATIVA DE SEGURIDAD PARA LOS PARQUES INFANTILES. PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR (Número de expediente 161/000293)

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, entramos en el debate de la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que en el plazo de seis meses establezca una normativa de seguridad para los parques infantiles, propuesta por el Grupo Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Villalón.

El señor **VILLALON RICO**: Muy brevemente, a estas horas de la mañana y después de tanto debate sobre tanta proposición no de ley, inicio la defensa de esta proposición no de ley del Grupo Popular que si en principio, desde el punto de vista parlamentario, se podría considerar un tema menor, hay que tener en cuenta que desde el punto de vista de la calle es manifiesto el interés de los ciudadanos y de los consumidores en general, dado que esta es una iniciativa que va en defensa fundamentalmente de nuestra población infantil.

Es preciso señalar que las instalaciones recreativas y de diferentes juegos dirigidos a la población infantil son competencia fundamentalmente de las corporaciones locales, que son las responsables en principio de dar las licencias municipales para la construcción o ubicación en diferentes lugares de los pueblos y ciudades de nuestro país, así como la apertura y control de las medidas de seguridad que se deben precisar. Pero hay que hacer la matización de que estas corporaciones locales se ven sin el instrumento que debería ser una normativa sobre seguridad en este campo. Es por ello que, incidiendo otra vez en la falta de normativas, en lo que es un vacío legislativo sobre estos temas, nosotros presentamos esta proposición no de ley, que consideramos que establecerá las normas básicas a la hora de actuar desde el punto de vista de los ayuntamientos y corporaciones locales. Así, podríamos hablar de la periodicidad en las visitas de inspección con sus correspondientes revisiones de las instalaciones, de las normas básicas de diseño y funcionamiento de los aparatos, incluso de los materiales con que se realizan los diferentes juegos infantiles y otros aspectos que ahora sería prolijo enumerar.

No me queda más remedio que referirme a la exposición de motivos que el Grupo Popular presenta en esta proposición no de ley, por el gran número de parques infantiles diseminados por todo el territorio nacional, ya que no hay pequeña aldea, ciudad o barrio que se precie que no tenga su parque infantil para distracción de los niños en los diferentes lugares de nuestro país. Habría que decir también que a la hora del desarrollo reglamentario de la Ley General de Protección de Consumidores no hay normas, teniéndonos que remitir fundamentalmente a los artículos 2 y 3, que hablan de los derechos de los consumidores desde el punto de vista de seguridad, así como al artículo 13.1 en su punto f), que se refiere a las indicaciones y advertencias de los riesgos que tienen los usuarios de nuestro país. Por último, también he de remitirme a las diferentes manifestaciones, a las voces de alarma de las diferentes asociaciones de consumidores sobre este tema.

Por todo ello, por el gran número de parques infantiles existentes en nuestro país, por lo que consideramos un vacío legislativo, por la falta de desarrollo en la Ley General de Consumidores y, por último —como decía antes—, por las manifestaciones de las diferentes organizaciones de consumidores y usuarios, nosotros presentamos esta iniciativa, porque creemos que se debe establecer en los diferentes parques una normativa de

seguridad que sirva como norma básica y a la vez armonizadora de lo que en su momento puedan legislar e incluso ejecutar las diferentes comunidades autónomas que en nuestro país tienen competencia.

Por todo ello, pedimos la aprobación de esta proposición no de ley a los grupos de esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Hay presentadas dos enmiendas a esta proposición no de ley, una del Grupo Catalán y otra del Grupo Socialista.

Para la defensa de la enmienda del Grupo Catalán, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: En este caso ya estoy iluminado (**Risas.**) y mi decisión es totalmente favorable a la toma en consideración de esta proposición no de ley, aunque nos gustaría que se instara al Gobierno para que se complete la presente normativa, dándole un marco de actuación para que se tengan en cuenta estos conceptos con vistas a la posible normalización legal de los parques infantiles. Voy a leerla por si SS. SS. no la conocen. Diría, después de «parques infantiles», en la que debería comprenderse la definición de parque infantil, los factores a considerar al diseñar un área de juego, la información que debe solicitarse previamente y las garantías en cuanto a ubicación interior del espacio, aparatos, materiales de juego, mantenimiento, conservación y responsabilidades para lograr una óptima condición del parque infantil; conceptos que creemos que se deberían incorporar en esta proposición no de ley para que el Gobierno los tuviese en cuenta en su reglamentación.

Quiero ofrecer a la Cámara, a los grupos parlamentarios, por si les interesa, un estudio creo que muy valioso, sobre los parques infantiles, realizado por el Instituto de Consumo Catalán, que podría ser de utilidad para las personas que estén preocupadas por este tema y que quieran trabajar en ello. Lo pongo a disposición de la Presidencia y de cualquier grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Renau.

La señora **RENAU I MANEN**: Antes de defender la enmienda, yo quiero hacer alguna reflexión previa al tema de las competencias y también al contenido de la proposición no de ley. Voy a ser breve.

Estamos ante una proposición no de ley amable, si es que las proposiciones no de ley pueden ser calificadas de alguna forma, pero ésta es amable porque pone el acento sobre necesidades de la vida cotidiana, como muy bien ha dicho el representante del Grupo Popular, necesidades que no siempre merecen la atención de los poderes públicos con la intensidad que querríamos. En ese sentido, bienvenida sea porque nos ha obligado a todos a hacer una reflexión sobre el contenido de la proposición no de ley y también sobre el tema competencial, que es sobre el que yo tengo ciertas reservas.

El problema está en que parece que existe una legislación. Existe, pero es una legislación dispersa, una legislación que toca aspectos parciales y que no afecta a una cuestión que no ha aparecido en la proposición no de ley, que es que no sólo estamos hablando de toboganes, trapecios, etcétera, sino que estamos hablando de jardines, de espacios, de ubicación y de protección de estos espacios respecto al tránsito que se efectúa en la vía pública. Por tanto, yo creo que, primero, el tema es más amplio de lo que aquí aparece y, segundo, que hay problemas competenciales importantes. Bienvenida la petición si sirve para reflexionar sobre este tema, pero yo creo que a cada uno hay que reconocerle lo que es suyo. En cuanto a la ordenación en materia de deportes y ocio, sanidad e higiene y protección de la juventud y la infancia es una competencia de las comunidades autónomas; en cuanto a las normas de uso de los aparatos de los parques infantiles, la competencia es de los ayuntamientos, que dictan las normas en materia de parques y jardines como establece la Ley reguladora de Bases de Régimen Local; en cuanto al control sanitario de áreas de actividad física-deportiva y de recreo la Ley de Sanidad y, finalmente, es responsabilidad de la Policía local encargarse de mantener el cumplimiento de la normativa municipal.

Es cierto que existe otro tipo de normativa como el Real Decreto de noviembre 2330/1985, que aprueba una serie de normas de seguridad en los juguetes. Existe también otro tipo de normativa en el capítulo 9 del Código alimentario sobre condiciones generales que para uso doméstico y de la población infantil deben reunir los disolventes, los pegamentos, etcétera. Pero teniendo en cuenta que la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas, de mayo de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la seguridad de los juguetes, que está traspuesta en el Decreto que antes hemos mencionado, deja al margen los equipos destinados a la utilización colectiva en terrenos de juego, es cierto que se produce una determinada dificultad para saber cómo hay que organizar una temática tan importante para la vida cotidiana.

Teniendo en cuenta el tema competencial, por una parte, y teniendo en cuenta un segundo aspecto, que quizá es más relevante, que es que la Comunidad Europea ha constituido un grupo de trabajo en el que participa ya el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que estudia la elaboración de una directiva específica que regule las características y condiciones de utilización y seguridad de las estructuras desmontables de parques de atracciones y equipamientos para juegos infantiles, sería bueno esperar a ver qué ocurre con esta normativa. Y la propuesta que nosotros hacemos es justamente (y voy a leer ahora el texto de la enmienda que proponemos, que está en línea con el tema de las competencias tal como están establecidas en nuestras leyes) la espera del resultado de estos trabajos que van a dar lugar a una normativa de obligado cumplimiento por el Estado.

Nosotros lo que proponemos es una enmienda de sustitución en todo caso, y yo creo que sería bueno que lo aprobáramos de una forma conjunta. Sería la siguiente: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el marco de sus competencias (con lo cual se aclara el tema competencial), y una vez promulgada la directiva de las Comunidades Europeas, actualmente en elaboración, que regule las características y condiciones de utilización y seguridad de las estructuras desmontables de los parques de atracciones y equipamientos para juegos infantiles, establezca e impulse normativas de seguridad en los denominados parques infantiles. Esta sería nuestra enmienda de sustitución.

Y para finalizar, señor Presidente, si me permite una licencia, yo diría que sería bueno que, además de traer una proposición de este estilo aquí, desde nuestra acción política intentáramos que los ayuntamientos y las comunidades autónomas se ocuparan con mucha intensidad de este tema.

Y otra segunda reflexión que me hago yo hoy aquí (y arrimo el ascua a mi sardina) es que creo que si hubiera más arquitectas municipales que se ocuparan de mercados, que se ocuparan de parques, etcétera, quizá no tendríamos que estar ahora hablando de esta cuestión. (Risas.)

El señor **PRESIDENTE**: Señora Renau, me parece que ha aprovechado usted que el Pisuerga pasa por Valladolid. (Risas.)

La señora **RENAU I MANEN**: Sí, señor Presidente, lo he aprovechado. (Risas.)

El señor **PRESIDENTE**: Este no es un punto de debate.

Hay un Grupo parlamentario que no ha intervenido, que es Izquierda Unida. Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Empezando por donde acabó la señora Renau, en el pueblo donde yo vivo la arquitecta municipal es arquitecta municipal y sigue siendo necesario hablar de parques infantiles. (Risas.) Y tampoco es que el Pisuerga pase por Valladolid.

A mi Grupo le parece que esta proposición no de ley que presenta el Grupo Popular es no solamente amable, sino también necesaria. Nos parece (y anunciamos ya nuestro voto positivo a la misma) que se enriquece con la enmienda del Grupo Catalán de Convergència i Unió, que intenta delimitar, precisar y concretar más en qué aspectos se tiene que abordar esa normativa que se le pide al Gobierno.

Por otra parte, nos parece que hay algunos aspectos de la enmienda que ha hecho el Grupo Socialista que creemos importante incorporar a la propuesta inicial, como es el que hace referencia al marco competencial, porque evidentemente estamos ante un tema sobre el que hay competencias dispersas entre comunidades

autónomas, corporaciones locales y el propio Estado. Pero no nos parece, por otra parte, que fuera excesivamente necesario esperar a que esa comisión de la Comunidad Europea elabore esas normas que se darán en su día y que serán de obligado cumplimiento. Yo creo que puede ser interesante que los mismos representantes españoles, que seguramente estarán trabajando en esa comisión de la Comunidad Europea, elaboren la normativa española que pueda ser el bagaje que nuestra Administración aporte a esa comisión europea como medidas que se piensan poner en práctica ya en nuestro país.

Por tanto, para no alargarme, vamos a dar nuestro apoyo a la propuesta inicial del Grupo Popular, complementada con la del Grupo Catalán de Convergència i Unió y con algunos aspectos de la del Grupo Socialista, si es posible normativamente incorporar sólo algunos aspectos de la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Entendemos que de la enmienda socialista hay una licencia más que se ha permitido la señora Renau al añadir el término «impulse» después de «establezca una normativa», que no está en la propuesta de la enmienda que ha tenido entrada por Registro y que, por tanto, quedará con el texto que tienen todas SS. SS.

Para posicionarse respecto a las enmiendas, tiene la palabra el señor Villalón.

El señor **VILLALON RICO**: En primer lugar, tengo que agradecer la intervención de los diferentes grupos y acepto, por supuesto, la enmienda de adición presentada por el Grupo Catalán (Convergència i Unió). Por otra parte, aceptaría algunos de los puntos del texto de la enmienda del Grupo Socialista, pero no podemos aceptarla en su totalidad, ya que la vemos muy inespecífica, ilimitada en el tiempo. Remitiéndome a los argumentos que ha utilizado la Diputada socialista, debo decir que si realmente esperamos a la directiva comunitaria de obligado cumplimiento, esta proposición no de ley sería un poco papel mojado que no serviría de nada. Se trataría simplemente de remitirnos a las directivas o a las iniciativas de la Comunidad y esperar.

Tengo que remitirme, lógicamente, a la intervención del portavoz de Izquierda Unida en la que hay algunas cosas que podrían ser aceptables por parte de nuestro Grupo en relación con su enmienda, pero no podemos aceptarla en su totalidad. Yo plantearía, si fuera posible, hacer una enmienda transaccional en la que se recogiera el texto del Grupo Popular, el texto de Convergència i Unió y algunos apartados de la enmienda del Grupo Socialista.

Por último, en mi intervención ya he aclarado que esta norma sería norma básica y armonizadora de las diferentes cuestiones que podrían legislar y ejecutar las diferentes comunidades autónomas. Por ello, no me vale todo el texto de la propuesta del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Vi-

llalón, pero no nos saca de la duda. No sabemos exactamente en qué términos quedaría la enmienda transaccional que usted plantea para poder luego presentarla a los grupos proponentes. **(La señora Renau i Manén pide la palabra.)** Un momento, señora Renau, cuando sepamos los términos habrá motivo de turno de palabra; mientras tanto, no.

El señor **VILLALON RICO**: Sería el texto de nuestra propuesta, seguida de la enmienda del Grupo Catalán, en los mismos términos en que está, y añadiendo: no esperando a la promulgación de las directivas de las Comunidades Europeas y, simplemente, en el marco de las competencias de la Administración central. Creo que es lo único que se podría aceptar del texto de la enmienda del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que quedaría: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la nación, en el marco de sus competencias, para que en el plazo de seis meses..., sigue la enmienda del Grupo Popular y se añade la del Grupo Catalán.

Tiene la palabra, señora Renau.

La señora **RENAU I MANEN**: Nosotros realmente no vamos a apoyar esta enmienda transaccional, por dos razones, una, porque es cierto que se puede solucionar el tema de las competencias, pero no parece adecuado que, en cuanto a la directiva europea, teniendo en cuenta que el grupo de trabajo va a tener un dictamen hecho y se va a convertir en directiva a finales de 1992, en este momento aprobemos una normativa que, además, teniendo en cuenta el tema de las competencias, tan distribuidas, no creemos que pueda ser efectiva. Por tanto, mantenemos nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Al no ser aceptada la transaccional por el Grupo Socialista, entiende la Presidencia que la proposición no de ley quedaría redactada según el texto planteado por el Grupo Popular, más la enmienda de adición del Grupo Catalán. Esto será lo que sometamos a votación si no hay ninguna objeción por parte del Grupo Catalán. **(Pausa.)**

Votamos la proposición no de ley según queda después de las enmiendas aceptadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE HABILITE LOS CREDITOS NECESARIOS QUE PERMITAN LA REHABILITACION INTEGRAL DE LOS BLOQUES DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS POR LA MUTUALIDAD TEXTIL Y SITAS EN EL POLIGONO DE SANT MARTI DE PROVENÇALS EN BARCELONA. PRESENTADA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 161/000301)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno para que arbitre los créditos necesarios que permitan la rehabilitación integral de los bloques de viviendas construidas por la Mutua Textil y sitas en el polígono de Sant Martí de Provençals, en Barcelona, propuesta por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: En este mismo momento señalo a la Presidencia que sustituyo al Diputado señor Narcís Vázquez en la Comisión.

Señor Presidente, se trata de una proposición no de ley que viene a intentar... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Espasa. Ruego a SS. SS. que mantengan el comportamiento que han mantenido hasta ahora, ya que es la última proposición no de ley, y si van a salir de la sala que, por favor, lo hagan rápidamente y guarden silencio.

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Decía, pues, que es una proposición no de ley que viene a intentar buscar un final feliz y mutuamente acordado a una forma de entender la protección social que la evolución de nuestro país y el concurso de las diversas fuerzas políticas, incluidas la nuestra y la del Grupo Socialista, han ido perfeccionando. Hemos pasado de un sistema de protección social de la antigua Seguridad Social, incluso el de las antiguas mutualidades o montepíos, a un sistema integrado de Seguridad Social, y después, en el período democrático, hemos perfeccionado esta Seguridad Social en los tres niveles de que ahora dispone, es decir, el nivel voluntario, el nivel profesional y el nivel asistencial.

La causa de esta proposición no de ley es, como decía, dar un final feliz o lo más acordado posible a un modo caduco de protección social. Se trata de unas viviendas construidas en su día por el Montepío Textil, integradas después en la Tesorería General como detentora de todos los bienes de la Seguridad Social, unas viviendas que se habían acordado en contrato de compraventa diferido a los actuales inquilinos —por tanto, se trata no tanto de un contrato de arrendamiento, sino de un contrato de compraventa diferido— y que va a finalizar con el acceso a la propiedad por parte de los actuales inquilinos en los próximos dos o tres años, cosa de la que todos nos felicitamos, incluidos los vecinos o los actuales inquilinos. Pero se da el caso de que estos bloques de viviendas, situadas en un barrio de la ciudad de Barcelona, presentan unos deterioros importantes fruto del paso del tiempo, fruto quizá de una cierta despreocupación en el mantenimiento de estas propias viviendas, y en estos momentos cornisas, balcones, terrazas, incluso filtraciones y grietas, aparecen de forma no diré muy alarmante, pero sí de forma preocupante, en muchos de estos bloques, y sería conveniente su rehabilitación integral.

Los vecinos han recurrido a un informe técnico, realizado por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la ciudad de Barcelona, que confirma todas sus quejas y peticiones ante, en este caso, la Tesorería General de la Seguridad Social como propietaria de los inmuebles, y que viene a cifrar aproximadamente en unos 600 millones el valor de lo que representaría la rehabilitación integral de las deficiencias que hoy presentan estos bloques.

Se trata, pues, de un problema de rehabilitación para mejorar la calidad de vida de los vecinos, para mejorar también su propia seguridad, pero no debe escapar a la Comisión que he mencionado que los desperfectos o deterioros se sitúan también en las fachadas, cornisas, balcones y terrazas, y que, por tanto, de no rehabilitarse estos desperfectos en la obra civil de los bloques, podría darse el daño a terceras personas y, por tanto, un perjuicio aún mayor incluso para la propia Administración, en forma de posibles indemnizaciones, aparte del mal ejemplo que daría la Administración al no vigilar o no tener adecuadamente conservados sus propios edificios.

Para poner fin a esta situación y en la previsión de que en el plazo de dos o tres años, como he dicho, estos pisos pasarán a ser definitivamente propiedad de los actuales inquilinos, nuestro Grupo, atendiendo a las peticiones de los vecinos, ha presentado la proposición no de ley que estoy defendiendo y que en su parte dispositiva viene a proponer a esta Comisión que inste al Gobierno para que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, habilite los créditos necesarios que permitan esta rehabilitación integral del bloque de viviendas de Sant Martí de Provençals. Es una rehabilitación que podría y debería acometerse no en un ejercicio presupuestario, sino que podría prolongarse en los dos o tres años que quedan. Incluso esta cifra estimativa que no he querido instalar en la parte dispositiva de la proposición no de ley, sino a efectos de conocimiento de SS. SS., estos 600 millones podrían fraccionarse en dos o tres ejercicios presupuestarios por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Creemos que sería bueno que la Comisión adoptase un voto positivo sobre esta iniciativa legislativa de nuestro Grupo, puesto que conseguiríamos dos objetivos: por una parte, acabar felizmente un sistema de protección social, como he dicho, ya caduco, ya que ahora no tiene sentido que la Seguridad Social produzca viviendas como forma de protección social. Por lo tanto es bueno que acabe esta situación y que los inquilinos pasen a ser los propietarios de las mismas, pero sería mejor aún que el final de este período de protección extraordinario que representó que la Seguridad Social tuviese a su cargo estos pisos se hiciese de mutuo acuerdo y con el consenso de propietarios e inquilinos en este caso.

Por lo tanto, nosotros proponemos a la Comisión que vote favorablemente esta propuesta, en el bien entendido que sería el propio Ministerio el que vería la me-

por forma de ir acordando la habilitación de estos créditos para el total cumplimiento de lo que aquí se mandataría en esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: A esta proposición no de ley hay una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor Neira.

El señor **NEIRA LEON**: Antes de explicar el contenido exacto de nuestra enmienda quisiera manifestar, en primer lugar, que el Grupo Socialista comparte la inquietud que ha movido a Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya a presentar la proposición no de ley en cuestión. Efectivamente, en estas viviendas se da una situación de deterioro, y entendemos que se hace preciso, conveniente, actuar en ese sentido, en hacer las obras necesarias para su reparación.

Estas viviendas, lo ha dicho ya el señor Espasa, fueron construidas por la Mutualidad Textil y absorbidas, tras la desaparición de esta entidad, por la Tesorería General de la Seguridad Social. La relación que hay entre este organismo y los vecinos no es como él ha dicho, una relación de alquiler; es una relación de compraventa diferida o de compraventa con reserva de dominio, lo que implica, en nuestra opinión, unas responsabilidades y unas obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social con estos vecinos y con las viviendas que ellos habitan. Con este objeto, ya en el año 1991 se habilitaron créditos que no pudieron ser aplicados por ciertas dificultades en las licitaciones para las obras. Para el presente ejercicio se tiene previsto llevar a cabo la mayoría de las obras que la Tesorería considera son de su responsabilidad.

Se ha dado —y yo creo que tenemos que admitirlo— una cierta falta de diligencia a la hora de reparar adecuadamente estas viviendas, habida cuenta de que han existido ya en el ejercicio pasado créditos habilitados y que no se han llevado a cabo las reparaciones por una serie de problemas que ahora no viene a cuento relatar.

Por ello consideramos que sería conveniente que esta Comisión aprobase una resolución que instase a la Tesorería a llevar a cabo estas obras de reparación, pero no con el texto exacto que presenta Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, en la medida en que habla de habilitar nuevos créditos —nosotros creemos que esos créditos ya están habilitados— y habla también de rehabilitación integral. Pensamos que el término integral es excesivamente indeterminado o quizás excesivamente determinado y que podría obligar a la Tesorería a llevar a cabo una obra más allá de las que entendemos nosotros y entiende la propia Tesorería que son de su obligación, dado el tipo de relación contractual que existe entre los vecinos y la Tesorería.

En consecuencia, sustituiríamos dicho texto por la enmienda que obra en la Mesa, y que creo que es conocida por los señores Diputados, que en todo caso me permito leer porque es corta: «El Congreso de los Di-

putados insta al Gobierno para que, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el corriente ejercicio presupuestario, se contraten las obras previstas para la rehabilitación de las viviendas del barrio de Sant Martí de Provençals de Barcelona, construidas por la antigua Mutualidad Textil y en la actualidad bajo la gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social».

Hay un término que podría ser achacado de vago, que es el de las obras previstas, y para el conocimiento de todos ustedes, quiero concretar que se refiere a la práctica totalidad de las obras que se considera que son responsabilidad de la Tesorería, que son básicamente a las que se refería el señor Espasa: las fachadas, los aspectos externos de las viviendas, aquello que puede afectar básicamente a la seguridad de terceros.

Pensamos que la enmienda da satisfacción a las inquietudes de los vecinos, máxime teniendo en cuenta que son compradores de estas viviendas y que en el plazo máximo de tres años serán propietarios, en el sentido más amplio de la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos Parlamentarios que quieren intervenir? (Pausa.)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Balleste.

El señor **BALLESTE I CLOFENT**: Tomo la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Popular para fijar nuestra posición en esta proposición no de ley por la que se insta al Gobierno para que proceda a la rehabilitación de las 1.001 viviendas del distrito de Sant Martí de Provençals en Barcelona.

Nuestro Grupo comparte el texto de la proposición no de ley en todo su fundamento y lo vamos a votar favorablemente, pero no sin antes expresar algunas precisiones obligadas tras el análisis de la propuesta.

Como ya ha dicho el señor Espasa, entre los años 1962 y 1968, el extinto Montepío del Textil construyó 1.001 viviendas en el distrito de Sant Martí de Provençals, en las calles Bach de Roda, Selva de Mar, Guipúzcoa, Torroja, Concilio de Trento y Andrade. Este polígono de viviendas es en la actualidad propiedad de la Tesorería de la Seguridad Social, y los residentes en este polígono han denunciado ya en varias ocasiones el mal estado de sus viviendas y acusado a la Seguridad Social de no realizar, como propietaria de los pisos, las inversiones necesarias para su mejora y conservación ni de ejecutar tampoco las obras de reparación de las deficiencias de los inmuebles, lo que ha llevado a éstos a un estado de abandono notorio que puede suponer la ruina total de los edificios y sus estructuras tras un mantenimiento nulo o muy precario, como ya se ha dicho. Esta situación ha producido en los últimos meses numerosos desprendimientos de cornisas y balcones, dinteles, voladizos, cascotes, etcétera, afectando con ello a la seguridad vial y de los propios edificios.

Por otra parte, un informe del Colegio de Aparejadores, realizado a instancias de los vecinos, indica que esas instalaciones, las de electricidad, agua y ascenso-

res, están totalmente caducas y los edificios tienen un insuficiente grado de aislamiento térmico. Han aparecido también humedades, filtraciones y grietas. Finalmente, expresa el indicado informe la necesidad de reparar los inmuebles del polígono, en algunos de los cuales, y debido a la carbonatación, se generan graves riesgos para las personas.

Para el Grupo Parlamentario Popular, la reparación de las 1.001 viviendas del Montepío del Textil no sólo es urgente, sino también una cuestión de justicia social que afecta a numerosas familias de extracción social modesta.

La posición adoptada por la Tesorería territorial de la Seguridad Social es la de hacer oídos sordos a las demandas del vecindario, pero la situación se agrava ante la coacción por parte de la Tesorería de que las escrituras de propiedad tenían que pasar al inquilino, previa firma de aceptación, de forma incondicional, dejando latente la amenaza de resolver de forma unilateral la conveniencia.

Ante la respuesta de los vecinos de que el cambio de propiedad y firma de escrituras sólo se produciría si los bloques se entregaban en las debidas condiciones, los responsables de la Tesorería no hacen más que esperar el paso del tiempo para que, cumplidos los 30 años previstos en el contrato, el problema lo asuman los inquilinos, a pesar de que en el año 1989, como decía el señor Espasa, se comprometieron a iniciar las obras.

Así pues, el Grupo Popular se suma a instar al Gobierno, o en su caso a la Tesorería territorial de la Seguridad Social, a que se habilite un presupuesto con carácter de urgencia para la rehabilitación de estas mismas viviendas, elaborando un calendario de inicio y terminación de las obras.

No obstante, permítanme una reflexión final sobre este aspecto de la calidad de las obras, para lo que quiero hacer más las palabras del Ministro de Obras Públicas y Transportes en un congreso de ingeniería civil celebrado recientemente en Santander.

El Ministro decía, y tiene razón, que España es un país que por su idiosincrasia tiene una cierta vocación hacia la autoflagelación. Es decir, tenemos una cierta falta de autoestima y por tanto, generalmente, tenemos criterios negativos sobre nuestras realizaciones. Señor Presidente, señorías, ayudemos entre todos a los ministros a no tener que quitarles la razón en sus pronunciamientos. Démosles, pues la oportunidad de que cumplan sus frases y no hagamos apología política ni partidista, máxime teniendo en cuenta que estamos prácticamente en campaña electoral en Cataluña, en un tema que no tan sólo es urgente, sino que además es una cuestión de justicia social, como ya he expresado anteriormente.

En todo caso, hechas estas consideraciones de carácter general que me parecían muy necesarias, vamos a apoyar los términos en que se ha planteado la proposición no de ley y, además, también podemos aceptar la enmienda que ha propuesto el Grupo Socialista. **(El señor Hinojosa i Lucena pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Catalán pide intervenir.

El señor Hinojosa tiene la palabra.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Intervengo no porque estemos en precampaña electoral, sino porque es de justicia, ya que este tema es más antiguo de lo que se ha dicho aquí y que la campaña.

Este es un colectivo de personas que requiere la atención de los propietarios reales de estos bloques. Como se ha dicho aquí por el señor Espasa, se trata de un grupo de personas con un poder adquisitivo bajo y, si la Tesorería se desentiende del problema, no van a poder atender a la rehabilitación del barrio, con lo que, finalmente, ante una posible catástrofe, las administraciones tendrían que hacerse cargo de ello. Por tanto, evitemos esto y atendamos las demandas de los vecinos y del Colegio de Aparejadores.

La proposición no de ley que presenta Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, cuando habla de reparación integral, me parece correcta, con la intencionalidad que el señor Neira también sabe que tiene la palabra «integral». No se está hablando de la construcción de cuartos de baño de mármol, sino de una reparación integral que deje el barrio en una situación habitable y digna. Las obras previstas que menciona la enmienda del Grupo Socialista en todo caso también habría que concretarlas, porque, ¿cuáles son las previstas y cuándo se previeron? Porque, después de una previsión, el deterioro ha aumentado y habrá que concretarlas.

En resumen, me parece que, siendo aceptable todo lo que se ha dicho aquí, porque en el fondo todos los grupos que se han manifestado lo que quieren es que se rehabilite ese barrio, habría que atender al Colegio de Aparejadores, que son los técnicos, y abrir que atender las peticiones razonables de los vecinos para llegar a la conclusión de lo que se ha de hacer: integral o prevista o un término medio, aquello que realmente deje el barrio en condiciones dignas de habitabilidad.

Nada más, señor Presidente. Votaremos a favor lo que el señor Espasa decida, si acepta o no la enmienda del Grupo Socialista. **(El señor Neira León pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: El señor Neira tiene la palabra brevemente y no para que entre en debate.

El señor **NEIRA LEON**: Simplemente para precisar y tranquilizar al señor Hinojosa y también darle luz en este caso al respecto. **(Risas.)** Yo puedo entender lo que quiere decir el término «integral», pero me tiene que reconocer que el mismo no es preciso, o que si lo queremos hacer preciso, es excesivamente preciso.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Neira, no me entre en polémica y precise lo de las obras precisas. **(Risas.)**

El señor **NEIRA LEON**: No entro en polémica. Quiero decir cuáles son las obras previstas y, en cualquier

caso, entiendo yo que son las obras integrales. Las obras previstas son fundamentalmente las de exterior, de voladizos y de fachadas, que son las que se consideran responsabilidad de la Tesorería, y respecto de la actualización de esas obras, ya que los deterioros han podido deteriorarse con el tiempo, debo decir que en estos momentos hay el encargo a un arquitecto para que actualice cuáles son los niveles de deterioro y, en consecuencia, cuáles son las obras que se deben realizar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Espasa para explicar su posición con respecto a la enmienda.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, vamos a aceptar la enmienda que propone el Grupo Socialista, por boca del señor Neira, sólo haciéndole una apostilla absolutamente obvia y que todas las señorías compartirán, y es que en política no digas nunca «nunca jamás». Por tanto, éste es un paso adelante. Aceptamos en lo que tiene de positivo la propuesta que nos

brinda como contraoferta el Grupo Socialista. Quedan tres años, quedan más iniciativas legislativas, más ejercicios presupuestarios y la rehabilitación será más o menos integral en función del impulso político y del acuerdo de esta Cámara.

Como un primer paso adelante, y sin renunciar al término de «integral», nosotros aceptamos plenamente la enmienda del Grupo Socialista y la votaremos favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, por tanto, la proposición no de ley del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, como queda después de la aceptación de la enmienda de sustitución del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Se levanta la sesión.

Era la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961